

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA”.**

**RESULTANDO**

I Por acuerdo del Consejo General de este organismo electoral, de fecha 14 de julio de 2011, creó e integró las Comisiones Permanentes dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Posteriormente, el 29 de noviembre de 2011, concertó otorgar el registro como Partido Político Estatal a la organización denominada “Alternativa Veracruzana” y mediante acuerdo de fecha 27 de febrero del año en curso, aprobó su integración a las Comisiones Permanentes, dentro de la cual está la que nos ocupa. Finalmente, en fecha 26 de junio del presente año el órgano máximo de dirección concedió el registro al “Partido Cardenista” como Partido Político Estatal, por lo cual el 21 de agosto siguiente, se incorporó a las Comisiones Permanentes, en consecuencia la citada Comisión de Prerrogativas quedó integrada de la siguiente forma:

**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.**

**Presidente:** Consejera Ángeles Blanca Castaneyra Chávez.

**Consejeros Integrantes:** Jacobo Alejandro Domínguez Gudini y Alfonso Ayala Sánchez.

**Secretario Técnico:** Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

<b>“A”</b>	<b>“B”</b>	<b>“C”</b>
<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b> PAN MOVIMIENTO CIUDADANO PANAL	<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b> PRD PVEM PARTIDO CARDENISTA	<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b> PRI PT AVPPE

<b>2011</b>		
JULIO OCTUBRE	AGOSTO NOVIEMBRE	SEPTIEMBRE DICIEMBRE
<b>2012</b>		
ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE	FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
<b>2013</b>		
ENERO ABRIL	FEBRERO MAYO	MARZO JUNIO

- II** En fecha 21 de septiembre de 2012, el Presidente del Órgano Directivo Estatal de la organización “*Democracia e Igualdad Veracruzana*”, licenciado Rigoberto Romero Cortina, presentó escrito de solicitud, acompañado de diversa documentación, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, con el objeto de obtener su registro como Asociación Política Estatal.
- III** En fecha 24 de septiembre del presente año, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficios IEV/SE/0269/2012 e IEV/SE/0148/2012, remitió a la Presidencia del Consejo General dicha solicitud, con los anexos correspondientes, para que se informara al órgano máximo de dirección en la sesión que al efecto se convocará.
- IV** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de fecha 23 de octubre del año en curso, el Secretario Ejecutivo presentó un informe de la recepción de tres solicitudes de organizaciones de ciudadanos para obtener su registro como Asociaciones Políticas Estatales, dentro de las cuales se encontraba “*Democracia e Igualdad Veracruzana*”.
- V** La Presidencia del Consejo General turnó, dicha solicitud con sus anexos, mediante oficio número IEVPCG/729/2012, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que de conformidad con sus

atribuciones analizara e integrara el expediente respectivo y en consecuencia preparara el informe correspondiente.

- VI** Con base en sus atribuciones y en cumplimiento a la instrucción recibida, la Dirección Ejecutiva en cita procedió a la integración del expediente respectivo y a la elaboración del informe técnico, relativo a la solicitud y documentación presentada por la organización denominada “*Democracia e Igualdad Veracruzana*”, con la intención de obtener su registro como Asociación Política Estatal; documentos que fueron turnados en fecha 25 de octubre del año en curso mediante oficio número IEV/DEPPP/241/2012 a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y que fueron conocidos ese mismo día por la citada Comisión en reunión plenaria.
- VII** En el mismo tenor, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145 fracción I del Código Electoral y 15 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General, en reunión de trabajo ordinaria, de fecha 25 de octubre de 2012, analizó el expediente y la documentación turnada, como fueron las cédulas de afiliación, las listas nominales de afiliados, la integración del órgano directivo de carácter estatal, la lista de los delegados municipales que exige la ley, la documentación comprobatoria de haber efectuado, las actividades políticas durante dos años anteriores a la solicitud y el contenido de sus documentos básicos, así como, la redacción de algunos puntos. Una vez analizada la solicitud y documentación anexa presentada por la organización denominada “*Democracia e Igualdad Veracruzana*”, con la intención de obtener el registro como Asociación Política Estatal, así como el Informe elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y después de recoger las observaciones propuestas por los representantes de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, acordaron aprobar el proyecto de dictamen correspondiente, (de acuerdo con el sentido del

informe), el cual se agrega al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

- VIII** Mediante oficio la Presidenta de la Comisión remitió el *Dictamen que emite la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, sobre la solicitud de registro como Asociación Política Estatal de la organización denominada “Democracia e Igualdad Veracruzana (DIVER)”*, a la Presidencia del Consejo General a fin de que se presentara a consideración del pleno de este órgano colegiado.
- IX** Turnado para la consideración de este órgano colegiado el dictamen citado en el resultando anterior, el pleno del Consejo General en sesión celebrada el veintinueve de octubre de 2012 lo analizó y de su deliberación emite los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 9 y 35 fracción III, en relación con el 15 fracción II del ordenamiento constitucional estatal, la garantía individual de libre asociación y determina que es potestad de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, así como el derecho de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos u organizaciones políticas.
- 2** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano se deriva de lo preceptuado en los artículos 41 fracción V y 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero, y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección con el

Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto, lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

- 4 Que el Consejo General, es competente para conocer del presente acuerdo, de conformidad con la fracción VIII del artículo 119 del Código Electoral en cita, el cual establece la atribución de este órgano máximo de dirección de resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y asociaciones políticas estatales.
- 5 Que los artículos 1 fracción II y 2 párrafo primero del Código Electoral para el Estado establecen que las disposiciones del Código son de orden público y observancia general y tienen por objeto reglamentar en materia electoral, las normas constitucionales relativas a la organización, función, derechos, obligaciones y prerrogativas de las organizaciones políticas, correspondiendo la aplicación de dichas normas, entre otros órganos, al Instituto Electoral Veracruzano.
- 6 Que es derecho de los ciudadanos, organizarse para constituir organizaciones políticas y afiliarse libremente a ellas, lo anterior de conformidad con el artículo 4 fracción III del ordenamiento electoral para el Estado.
- 7 Que las organizaciones políticas, de conformidad con lo estipulado por el artículo 21 párrafo primero, deberán contar con un registro, otorgado por el Instituto Electoral Veracruzano, y que el párrafo segundo establece que es el Instituto Electoral Veracruzano es el organismo facultado para vigilar, fiscalizar y sancionar que las actividades político-electorales de las

organizaciones políticas se realicen con apego a la ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetas.

- 8** Que las Asociaciones Políticas Estatales, según establece el artículo 22 párrafo segundo de la Ley Electoral vigente en el Estado, son una forma de organización política que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como a la creación de una opinión pública mejor informada en la Entidad. Por último, señala que dichas organizaciones políticas únicamente podrán participar en los procesos electorales mediante convenios de incorporación transitoria o permanente, con uno o más partidos políticos.
- 9** Que en ese mismo sentido, el numeral 23 del mismo ordenamiento electoral añade, que las asociaciones políticas son formas de organización política de los ciudadanos, susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en partidos políticos.
- 10** Que aquella organización de ciudadanos que pretenda constituirse como Asociación Política Estatal, debe reunir ciertos requisitos y elementos formales enunciados en los numerales 25 y 26 del Código Electoral para el Estado, mismos que deberán presentar ante el Instituto Electoral Veracruzano, con la finalidad de obtener su registro; mientras los numerales 32, 33 y 34 citan los requisitos que deben colmar, tanto la Declaración de Principios como el Programa de Acción y los Estatutos de las organizaciones solicitantes.
- 11** Que, de conformidad con los numerales 142 del Código Electoral para el Estado y 6 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el Consejo General contará con las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones determinando con el carácter de permanentes, entre otras, a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- 12 Que conforme al párrafo segundo del artículo 143 del Código Electoral para el Estado y el numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, las Comisiones tendrán la atribución de supervisar, analizar, evaluar y en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código o este órgano de dirección les asigne, de donde se desprende con claridad la atribución de este Consejo General para la realización del presente acuerdo.
- 13 Que en términos de los dispositivos 145 fracción I del Código Electoral y 15 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos analizar y evaluar los expedientes, así como presentar al Consejo General el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos y asociaciones políticas estatales; atendiendo también a lo establecido en los artículos 20 fracción XV, 55 y 57 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.
- 14 Que en el *Dictamen que emite la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano sobre la solicitud de registro como Asociación Política Estatal de la organización denominada "Democracia e Igualdad Veracruzana (DIVER)"*, se expone un detallado estudio denominado *Análisis y Evaluación del expediente integrado con motivo de la solicitud de registro como Asociación Política Estatal de la organización "Democracia e Igualdad Veracruzana"*; en el que particularmente valora si se colmaron los requisitos establecidos en los artículos 25, 26, 32, 33 y 34, del vigente Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz. El dictamen concluye con lo siguiente:

"[...]

#### **RESUELVE**

*I.- La organización denominada "Democracia e Igualdad Veracruzana (DIVER)", cumple con los requisitos establecidos en*

*las fracciones I,II, IV, V y VI del artículo 25, así como I, II, III y V del diverso 26 en concatenación con los numerales 32 y 33 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

*II.- La organización denominada “Democracia e Igualdad Veracruzana (DIVER)”, no cumple con los requisitos establecidos en las fracciones III y VI del artículo 25, así como IV del diverso 26 en relación con el numeral 34 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

*En razón de lo anteriormente argumentado, razonado, motivado y fundamentado esta Comisión emite el siguiente:*

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** *La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina que no es procedente otorgar el registro como asociación política estatal a la organización “Democracia e Igualdad Veracruzana”.*

**SEGUNDO.-** *Se instruye al Secretario Técnico para que, de manera inmediata, turne el presente dictamen al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano para los efectos legales conducentes.*

*Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil doce. El presente dictamen fue aprobado por mayoría de votos: con los votos a favor de los Consejeros Jacobo Alejandro Domínguez Gudini y Alfonso Ayala Sánchez, y el voto en contra de la Consejera Ángeles Blanca Castaneyra Chávez.*

- 15** Que de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este órgano colegiado arriba a la conclusión que la organización “Democracia e Igualdad Veracruzana”, no colmó satisfactoriamente los requisitos que exige el Código Electoral para el Estado, por lo que es improcedente otorgar su registro como Asociación Política Estatal, pues como consta en el cuerpo del presente acuerdo y en los razonamientos y conclusiones vertidas en el Dictamen elaborado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos que se anexa para fundar y motivar su decisión; dicha organización política no acreditó los extremos exigidos por la norma.



- 16** Que el Consejo General como órgano responsable de otorgar el registro a las organizaciones que pretendan constituirse en asociaciones políticas estatales, garantiza a la ciudadanía que las organizaciones cumplan con los extremos que la ley les exige, para constituirse no sólo en una organización política estatal sino en coadyuvantes del desarrollo de la vida democrática y representativa de la cultura política, como entes que fomentan y propician los derechos de afiliación y libre asociación.
- 17** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción VIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo y de su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 35 fracción III, 41 fracción V, 116 fracción IV inciso b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción II, 2 párrafo primero, 4 fracción III, 21, 22 párrafo segundo, 23, 25, 26, 32, 33, 34, 110 párrafo primero, 111 fracción III, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, VIII y XLIV, 128 fracción III, 142, 143 párrafo segundo y 145 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 6 fracción II, 15 fracción II, 20 fracción XV, 55 y 57 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se niega el registro como Asociación Política Estatal a la organización denominada *Democracia e Igualdad Veracruzana*.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante de forma personal o por correo certificado el contenido del presente acuerdo en el domicilio señalado en el expediente.

**TERCERO.** Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de octubre de dos mil doce, por mayoría de votos, con el voto a favor de los Consejeros Electorales Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García; y con el voto en contra de los Consejeros Electorales Víctor Gerónimo Borges Caamal y Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, quien formula voto razonado.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO**

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA (DIVER)”**

**ANTECEDENTES**

1. El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano mediante acuerdo de fecha 14 de julio del año 2011 integró las Comisiones Permanentes de dicho Órgano, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, misma que se integra por:

**Presidenta:** Consejera Ángeles Blanca Castaneyra Chávez.

**Consejeros Integrantes:** Doctores Jacobo Alejandro Domínguez Gudini y Alfonso Ayala Sánchez.

**Secretario Técnico:** Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Así como por los partidos políticos acreditados y registrados ante el Organismo Electoral, en forma rotatoria mensual, integración que sufrió las siguientes modificaciones:

- a) El Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió la resolución CG/ 329/2011, en fecha 7 de octubre de 2011, mediante la cual declara la procedencia constitucional y legal de diversas modificaciones a sus documentos básicos, entre ella el cambio de denominación del partido político nacional “Convergencia” a “Movimiento Ciudadano”, resolución que en cumplimiento a su resolutivo tercero fue notificada mediante oficio número MC-IFE-031/2001 de fecha 13 de octubre de 2011, signado por el licenciado Juan Miguel Castro Rendón, en su carácter de representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo

General del Instituto Federal Electoral, así como del oficio número CON-2012/660, de fecha 18 de octubre del 2011, recibida en la oficina de la Presidencia del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral Veracruzano el día 24 de octubre de 2011, signado por el ciudadano Luis Walton Aburto, en su carácter de coordinador de la Comisión Operativa Nacional del partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano, a través del cual da cumplimiento a lo establecido por el artículo cuarenta y cuatro, fracción doce, del Código Electoral local, el cual establece como obligación de los partidos políticos notificar a este Instituto sobre los cambios en sus documentos básicos, en sus órganos de dirección o en su domicilio social. Siendo turnada la documentación señalada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para la acreditación y registros respectivos. Sendos oficios que fueron informados por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre del año 2011;

- b) El Consejo General de este Organismo Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad de votos, mediante acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2011 otorgar el registro como Partido Político Estatal a la organización denominada "Alternativa Veracruzana"; razón por la cual fue incorporado a través de acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce a las Comisiones Permanentes del Consejo General;
- c) El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral Veracruzano, en sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad de votos, mediante acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, otorgar el registro al "Partido Cardenista" como Partido Político Estatal; razón por la cual dicho órgano colegiado en fecha veintiuno de agosto acordó incorporarlo a las Comisiones Permanentes del Consejo General;

En virtud de lo anteriormente expuesto, los partidos políticos integran la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la siguiente forma:

<b>2011</b>		
<b>AGOSTO</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>OCTUBRE</b>
PRD	PRI	PAN
PVEM	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO
PC	AVE	PANAL

<b>2011</b>	
<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>
PRD	PRI
PVEM	PT
PC	AVE

<b>2012</b>		
<b>ENERO/ABRIL</b>	<b>FEBRERO/MAYO</b>	<b>MARZO/JUNIO</b>
<b>JULIO/OCTUBRE</b>	<b>AGOSTO/NOVIEMBRE</b>	<b>SEPTIEMBRE/DICIEMBRE</b>
PAN	PRD	PRI
MOVIMIENTO CIUDADANO	PVEM	PT
PANAL	PC	AVE
<b>2013</b>		
<b>ENERO/ABRIL</b>	<b>FEBRERO/MAYO</b>	<b>MARZO/JUNIO</b>
PAN	PRD	PRI
MOVIMIENTO CIUDADANO	PVEM	PT

PANAL	PC	AVE
-------	----	-----

2. El licenciado Rigoberto Romero Cortina, en su carácter de Presidente del Órgano Directivo Estatal de la organización denominada “*Democracia e Igualdad Veracruzana*”, presentó escrito de solicitud en fecha veintiuno de septiembre del año en curso, de registro como Asociación Política Estatal ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 119 fracción VIII, 128 fracción II y 145 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acompañando de la documentación que se relaciona enseguida:

***a) Solicitud de Registro.- Contendida en un oficio s/n, signado por el licenciado Rigoberto Romero Cortina, en su calidad de Presidente del Órgano Directivo Estatal de la organización denominada “Democracia e Igualdad Veracruzana”, constante de diez fojas útiles por el anverso, tamaño carta;***

***b) Listas nominales de sus afiliados.- Constante de noventa y un listas nominales, las cuales contienen 5,880 (Cinco mil ochocientos ochenta) afiliados en doscientas treinta y una fojas tamaño oficio útiles por el anverso, con el siguiente encabezado “Democracia e Igualdad Veracruzana, Asociación Política Estatal, Afiliados”, seguida de una tabla con las siguientes columnas: Folio, Nombre, Dirección/Domicilio, Fracc./Col/Delegación,***

*Ciudad/Población, Clave de elector y copia de la credencial de elector para votar con fotografía, correspondientes a los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Altotonga, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Ayahualulco, Banderilla, Castillo de Teayo, Catemaco, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coscomatepec, Coyutla, Cuichapa, Cuitláhuac, Emiliano Zapata, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Iamatlán, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jalcomulco, Jamapa, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juchique de Ferrer, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Magdalena, Martínez de la Torre, Mecatlán, Miahuatlán, Nanchital de Lázaro Cárdenas, Naolinco, Naranjal, Naranjos Amatlán, Otatitlán, Ozuluama, Pánuco, Papantla de Olarte, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Perote, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Santiago Sochiapan, Tamiahua, Tampico Alto, Tantima, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Temapache, Tempoal, Tenampa, Tepetlán, Texistepec, Tihuatlán, Tlaltetela, Tonayán, Veracruz, Xalapa, Yanga, Yecuatla y Zaragoza ;*

***c) Original del Acta de Asamblea Constitutiva, dividida en dos partes, la primera, denominada de inicio fue realizada en fecha siete de noviembre dos mil nueve y la denominada conclusión de fecha cinco de diciembre de dos mil nueve, ambas rubricadas de la primera a la penúltima foja y firmada al calce en la última hoja por los integrantes del Órgano Directivo Estatal electo durante el desarrollo de la misma, compuestas de cuatro y cinco fojas tamaño oficio útiles por el anverso, respectivamente. En la primera de ellas se aprecia “la aprobación por unanimidad de constituirse en una Asociación Política Estatal, con personalidad jurídica propia así como de solicitar el registro correspondiente al Instituto Electoral Veracruzano, la integración de una Comisión para elaborar los Documentos Básicos de dicha asociación (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos)”, y en la segunda de ellas “Propuesta y aprobación de los Documentos Básicos, Propuesta y aprobación de la integración del órgano directivo estatal, propuesta y aprobación de la integración de la Comisión de Acción Electoral, Propuesta y aprobación de la integración de la Comisión de Honor y Justicia, toma de protesta de las autoridades electas, Autorización para que el Presidente de la Asociación (sic) acuda ante un fedatario público a protocolizar el acta constitutiva y reunidos los requisitos previstos en la ley electoral, solicite el registro ante el Instituto Electoral Veracruzano de la organización***



**denominada “Democracia e Igualdad Veracruzana (DIVER)”;**

**d) Primer testimonio notarial del Acta número quinientos setenta del libro Diez, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil doce, mediante el cual se protocolizan la primera y segunda Acta de Asamblea Constitutiva de “Democracia e Igualdad Veracruzana (DIVER)”, celebradas en fechas siete de noviembre y cinco de diciembre del año dos mil nueve, expedido por el licenciado Carlos Francisco Mora Domínguez, Titular de la Notaría Pública número ocho de la Duodécima demarcación notarial con cabecera y residencia en la ciudad de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, conformado por seis fojas útiles, de las cuales cinco fueron utilizadas por ambos lados y una sólo por el anverso;**

**e) Lista de delegados.- Constante de una relación en la que se precisa el nombre de cada uno de los noventa y un delegados en igual número de municipios, consistente en cuatro fojas tamaño carta útiles por el anverso, contenidas en la misma solicitud de registro, a la cual se le agregó sus respectivos documentos soportes; es decir, archivo electrónico de noventa y un nombramientos, así como una relación de las cartas de aceptación del encargo, consistente en tres fojas tamaño carta útiles por el anverso y en noventa y un cartas de aceptación del**

***nombramiento de delegados, contenidas en igual número fojas útiles por el anverso;***

***f) Documentos con los que pretenden acreditar la realización de Actividades Políticas continuas durante los dos años anteriores a su solicitud de registro, y de haberse constituido como centro de difusión de su propia ideología.- Reunidos en un engargolado con sesenta y ocho diversos documentos relativos a diferentes trámites, fechados entre el día nueve de enero de dos mil diez y el tres de septiembre de dos mil doce;***

***g) Un engargolado que contiene los documentos básicos de la solicitante: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, constante de once fojas tamaño carta útiles por el lado anverso;***

***h) Cinco cajas que contiene cédulas de afiliados;***

***i) Cuatro discos compactos que contienen los archivos denominados: Cédulas de afiliados con credenciales para votar parte (imágenes), Captura de afiliados por municipio, Constancias de actividades políticas, Documentos Básicos DIVER, Nombramientos de Delegados, Carta Aceptación de Delegados y Logo DIVER.***

3. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano remitió mediante oficios IEV/SE/0269/2012 e IEV/SE/0148/2012, de fecha veinticuatro de

octubre del año en curso, la solicitud de registro con la finalidad de informar al Órgano superior de Dirección del Instituto, en la sesión que al efecto se convoque; a la Presidenta del Consejo General; en consecuencia, la Presidencia del Consejo General de este Organismo Electoral, mediante oficio número IEVPCG/729/2012, turnó la solicitud de registro como Asociación Política Estatal de *“Democracia e Igualdad Veracruzana”*, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que, de conformidad con sus atribuciones, integrara el expediente respectivo y preparara el informe correspondiente.

4. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano presentó un informe sobre la recepción de tres solicitudes de organizaciones de ciudadanos para obtener su registro como Asociaciones Políticas Estatales, dentro de las cuales está *“Democracia e Igualdad Veracruzana”*, de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, signada por el licenciado Rigoberto Romero Cortina, en su carácter de Presidente del Órgano Directivo Estatal de dicha organización.
5. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 128 fracciones I y II del Código Electoral número 568 para el estado de Veracruz y en cumplimiento a la instrucción recibida, con fecha veinticinco de octubre del año en curso remitió mediante oficio número IEV/DEPPP/241/2012 el expediente y el informe técnico relativo a la solicitud y documentación presentada por la organización denominada *“Democracia e Igualdad Veracruzana”*; a la Presidenta de Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción I y 144 fracción I del ordenamiento en cita y 15 fracción II del *Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano*.

6. La Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en reunión de trabajo ordinaria de fecha 25 de octubre de 2012, analizó la documentación remitida, contestando su Secretario Técnico las preguntas sobre el procedimiento de integración del expediente, decretando un receso para que el Secretario Técnico presentara un proyecto de dictamen acorde con el informe discutido.
  
7. La Comisión en referencia al concluir dicho receso, conoció el proyecto de dictamen presentado por el Secretario Técnico, confrontándolo contra la documentación contenida en el expediente integrado con motivo de la solicitud de registro de la organización denominada "*Democracia e Igualdad Veracruzana*" como asociación política estatal, analizó las cédulas de afiliación, las listas nominales de afiliados, la integración del órgano directivo de carácter estatal, la lista de los delegados municipales que exige la ley, la documentación comprobatoria de haber efectuado las actividades políticas durante dos años anteriores a la solicitud y el contenido de sus documentos básicos, discutiendo la redacción de algunos puntos y realizando observaciones a propuesta de los representantes de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México al informe, las cuales se solicitó al Secretario Técnico fueran consideradas para la elaboración del Anteproyecto de dictamen que al efecto se emitiera. Señalando con precisión que estaban de acuerdo con el sentido del informe, analizado y evaluado, es decir que la solicitante no daba cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para otorgarle el registro, acordó aprobar el proyecto de dictamen para una vez integrado fuera sometido a consideración de los miembros de esta, quedando como sigue.
  
8. En uso de la voz la Consejera Ángeles Blanca Castaneyra Chávez manifestó que desde su punto de vista y apegados a derecho, la solicitante satisfacía a cabalidad todos y cada uno de los extremos de la ley de la

materia, pues la solicitante presentó por escrito su solicitud de registro, la cual cumple con lo dispuesto por la fracción I del artículo 26, acreditó contar con un mínimo de mil cincuenta afiliados en el Estado, inscritos en padrón electoral, así como sus listas de afiliados, por lo que desde su punto de vista satisface los requisitos previstos en la fracción I del artículo 25 así como II del artículo 26 del Código de la materia, acreditó contar con un órgano directivo de carácter estatal y delegaciones en, cuando menos, setenta municipios, por lo que satisface los requisitos de las fracciones II del diverso 25 y III del numeral 26 del código en cita, de igual forma acreditó haber efectuado actividades políticas continuas durante los últimos dos años, sustentar una ideología política propia, exenta de alusiones religiosas o raciales, que la distinguen de cualquier otra organización política, por lo que se da cabal cumplimiento a todas y cada de las hipótesis de los artículos 25 y 26 del ordenamiento en cita; y sus documentos básicos satisfacen cabalmente los requisitos previstos en los artículos 32, 33 y 34 del código que nos rige, y al que nos debemos circunscribir. Por lo que es procedente desde mi particular punto de vista, otorgar el registro solicitado.

### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo:

- a) 9, que es un derecho de los ciudadanos mexicanos reunirse o asociarse individual y libremente;
- b) 35, fracción III, que son derechos y prerrogativas de los ciudadanos mexicanos reunirse para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- c) 41, fracción V que serán principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad;

- d) 116, fracción IV inciso b), que los principios rectores de la función electoral deberán ser plasmados en las constituciones y leyes de los estados.

**Segundo.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, preceptúa en el numeral:

- a) 15, fracción II, derecho de los ciudadanos para afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos u organizaciones políticas;
- b) 67, que el Instituto Electoral Veracruzano, es un organismo autónomo del Estado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y presupuestal y que conforme a la base b) del artículo en comento, se encuentra dentro de sus atribuciones, lo referente a los derechos y prerrogativas de los partidos y demás organizaciones políticas.

**Tercero.-** Que el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el dispositivo:

- a) 1º fracciones I y II que sus disposiciones son de orden público y observancia general, y tienen por objeto reglamentar en materia electoral, las normas constitucionales relativas, tanto a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado, como a la organización, función, derechos, obligaciones y prerrogativas de las organizaciones políticas;
- b) 2º párrafo primero, que la aplicación de sus normas corresponde, entre otras autoridades, al Instituto Electoral Veracruzano en el ámbito de su competencia;
- c) 4º fracción III que es derecho de los ciudadanos organizarse para constituir organizaciones políticas y afiliarse libremente a ellas;

- d) 21 párrafo primero, que para efectos de ley las organizaciones políticas deberán contar con un registro, otorgado por el Instituto Electoral Veracruzano, salvo el caso de los partidos políticos nacionales, que sólo deberán acreditarse; y que el párrafo segundo establece que es el Instituto Electoral Veracruzano es el organismo facultado para vigilar, fiscalizar y sancionar que las actividades político-electorales de las organizaciones políticas se realicen con apego a la ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetas;
  
- e) 22, que la Asociación Política es una forma de organización, que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como a la creación de una opinión pública mejor informada en la entidad. De igual forma, establece que las organizaciones políticas gozarán de los derechos y prerrogativas, y estarán sujetas a las obligaciones que establecen la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado y las leyes secundarias;
  
- f) 23, que las asociaciones son formas de organización política de los ciudadanos, susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en partidos políticos;
  
- g) 25 y 26, los requisitos que deben cumplir y acreditar los ciudadanos que pretendan constituirse en asociación política estatal ante el Instituto Electoral Veracruzano, con la finalidad de obtener su registro;
  
- h) 27, que una vez presentada la solicitud de registro, el Consejo General cuenta con un plazo de 45 días naturales para resolver lo conducente;
  
- i) 32, 33 y 34 los requisitos que deben contener, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de las organizaciones que soliciten su registro ante el Instituto Electoral Veracruzano;

- j) 110, que el Instituto Electoral Veracruzano es un organismo autónomo del estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos. Y en su párrafo segundo que en el desempeño de la función electoral, se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad;
- k) 111 fracción III, prevé que el Instituto como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal ya señalada, tiene entre sus atribuciones, vigilar los derechos y ministrar las prerrogativas a los partidos políticos y demás organizaciones políticas;
- l) 112 fracción VIII, dispone que el Instituto Electoral Veracruzano contará para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, con las comisiones del Consejo General;
- m) 119 fracción VIII, que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, resolver sobre el otorgamiento o pérdida de registro de los partidos políticos y las asociaciones políticas, a través de la declaratoria correspondiente;
- n) 122, fracción XIII, que es atribución del Presidente del Consejo General dirigir y supervisar las actividades de las Direcciones Ejecutivas del Instituto;
- o) 123, fracción IV, que es atribución del Secretario del Consejo General recibir las solicitudes de registro que competan al Consejo General, informando de inmediato a éste;
- p) 128, fracción I, que es atribución del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrar el expediente y formular el informe respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos, para su remisión a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.



**Cuarto.-** Que el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, establece en el dispositivo:

- a) 3º, que las Comisiones son entidades del Consejo cuyas funciones y atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar, y en su caso dictaminar sobre los asuntos que el Código les asigne;
- b) 15, fracción II, que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la atribución de analizar y evaluar los expedientes, presentando al Consejo el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos y/o Asociaciones Políticas Estatales;
- c) 20, fracciones XIV y XV, que es obligación y atribución del Consejero que presida una Comisión, firmar, conjuntamente con el Secretario Técnico para que someta a votación los asuntos que le competan a la Comisión y presentar a la Presidencia del Consejo General los dictámenes de los asuntos que se le encomienden, para que sean incluidos en la agenda de la siguiente reunión del Consejo;
- d) 24, fracciones X, XIV y XII, que el Secretario Técnico de una Comisión tiene la obligación y atribución de preparar los proyectos de resoluciones, informes o dictámenes, así como firmar, conjuntamente con los integrantes participantes de la Comisión las actas, minutas y dictámenes que se aprueben, así como de recabar de los integrantes de la comisión, las firmas en los documentos que así lo requieran, sin que la ausencia de alguna de las firmas de los Representantes invalide el documento;
- e) 57, que las Comisiones deberán preparar los proyectos de informe o dictamen de los asuntos que se les turnen dentro de los plazos que al efecto prevenga el Código, el presente Reglamento o los Acuerdos correspondientes. Si no se hubiere señalado plazo, tendrán un máximo de treinta días naturales para emitir el proyecto correspondiente, el cual deberá

contener antecedentes, consideraciones, fundamento legal y puntos resolutivos.

**Quinto.-** Que el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE, CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO, REALIZA LA INTERPRETACIÓN EN RELACIÓN A LA EXPRESIÓN “ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS”*, de fecha diez de febrero de dos mil diez, establece una interpretación sobre lo que deben considerarse como “actividades políticas continuas”, realizadas por las organizaciones que pretendan obtener su registro ante el Instituto Electoral Veracruzano, para efectos de cumplir con los requisitos preceptuados en los artículos 25 fracción III y 26 fracción IV del Código Electoral vigente.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los ordenamientos legales anteriormente citados, esta Comisión en cumplimiento a las mismas analiza, evalúa y dictamina sobre el expediente formado con motivo de la solicitud de registro, como asociación política estatal, presentada por la organización denominada *“Democracia e Igualdad Veracruzana”*; así como del informe emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano.

El presente dictamen se fundamenta en lo preceptuado por los artículos 9, 35 fracción II, 141 fracción V, 116 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción II y 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I y II, 2, 4, fracción III, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 32, 33, 34 110 fracción III, 112 fracción VII, 119 fracción VIII, 122 fracción XIII, 128 fracciones I y II, 142 fracción II, 143, 144 párrafo cuarto y 145 fracción I del Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3º, 15 fracción II, 20 fracciones XIV y

XV, 24 fracciones X, XIV y XII y 57 del *Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano*; así como en el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE, CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO, REALIZA LA INTERPRETACIÓN EN RELACIÓN A LA EXPRESIÓN “ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS”, de fecha 10 de febrero de 2010.

Al quedar plenamente establecidos tanto el fundamento legal como el acto que lo motiva, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió a desarrollar las actividades necesarias para efectuar el análisis, evaluación y dictamen de la documentación que integra el expediente que contiene la solicitud de registro como asociación política estatal presentada por la organización denominada “*Democracia e Igualdad Veracruzana*”, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Actividades que fueron desarrolladas de la siguiente forma:

#### **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE INTEGRADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DE LA ORGANIZACIÓN “DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA” ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO**

Del análisis del expediente integrado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observa lo siguiente:

- 1. Solicitud de registro, que conforme al artículo 26 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debe realizarse por escrito, circunstancia de modo que acaece en la instancia con la presentación del escrito de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce constante de diez fojas útiles anverso.***

***Sin embargo, la realización de la solicitud lleva implícito otro requisito que es la legitimación, en este sentido debe entenderse que, quien firmó la solicitud en estudio sea la persona facultada para que ejerza la representación de la agrupación solicitante.***

***Por ello esta Comisión verificó que el licenciado Rigoberto Romero Cortina, se encontrara legitimado para actuar en nombre y representación de la agrupación solicitante, facultad que quedó acreditada en términos de lo previsto en el artículo veintiocho fracciones III y XVI de los Estatutos presentados por “Democracia e Igualdad Veracruzana (DIVER)”, al Presidente del Órgano Directivo Estatal, cargo que ocupa de conformidad con la copia certificada del instrumento público notarial referido con precisión en el antecedente 3 inciso d) del presente informe.***

En este sentido, cabe señalar que dicha tarea le fue comisionada por la Asamblea Estatal, lo cual consta en la copia certificada del instrumento público notarial referido con precisión en el antecedente 3 inciso d) del presente dictamen, que contiene el Acta Constitutiva de “Democracia e Igualdad Veracruzana”,.

Sin embargo, al hacer este análisis para esta autoridad no pasa desapercibido que dicho ordenamiento estatutario también contiene lo siguiente:

***“Artículo 12.- Son derechos de los afiliados:***

- I. *Votar y ser votado para ocupar un cargo en el órgano directivo estatal de acuerdo a los estatutos.*

...

**Artículo 13.-** *Son obligaciones de los afiliados:*

- I. *Conocer y cumplir los documentos básicos de la asociación política.*

...

**Artículo 28.-** *Son facultades y obligaciones del presidente del Órgano Directivo Estatal.*

- I. *Cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, programa de acción y los estatutos que rigen a la Asociación Política Estatal Democracia e Igualdad Veracruzana...”*

Al comprobarse que el firmante, efectivamente, posee la personalidad y personería con la que se ostenta, es decir que el licenciado Rigoberto Romero Cortina fue electo Presidente del Órgano Directivo Estatal de la organización denominada “*Democracia e Igualdad Veracruzana (DIVER)*”, y que como tal tiene la atribución de representar legalmente a dicha organización, así como de firmar en su nombre, se obtiene que la solicitud de registro satisface el requisito previsto.

## **2. Listas nominales de Afiliados,**

El artículo 25 fracción I en relación con la fracción II del diverso 26 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que quienes soliciten registro como Asociaciones Políticas Estatales ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano están obligados a presentar las listas nominales de sus afiliados en la entidad, y que éstos sean cuando menos mil cincuenta, mismos que deberán estar inscritos en el padrón electoral del Estado.

En este sentido es necesario precisar que, el Padrón Electoral se conforma por todos los ciudadanos mexicanos mayores de dieciocho años que

solicitaron su inscripción al mismo, con la finalidad de obtener su credencial para votar con fotografía y así ejercer su derecho al voto. Y que, para ejercer el derecho de asociación, consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ciudadanos deben manifestar su voluntad de manera individual, libre y pacífica.

Es por ello que la agrupación solicitante de registro como Asociación Política Estatal denominada “*Democracia e Igualdad Veracruzana*”, a fin de satisfacer los requisitos en estudio presentó “...noventa y un listas nominales, las cuales comprenden cinco mil ochocientos ochenta ciudadanos afiliados en noventa y un municipios”, cinco mil ochocientos ochenta cédulas de afiliación e igual número de copias de credenciales para votar con fotografía, expedidas por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, dentro de las cuales, efectivamente se encuentran 5,880 (Cinco mil ochocientos ochenta) afiliados en una relación de noventa y un municipios.

De la revisión y verificación que se realizó a las 5,880 (Cinco mil ochocientos ochenta) afiliaciones se observa que corresponden a un formato que contiene en el membrete a la izquierda el logotipo y a la derecha el nombre y lema de la solicitante de registro: “Asociación Política Estatal, **DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA** [NADA POR LA FUERZA TODO CON EL DERECHO Y LA RAZÓN]”, en tamaño carta, útil únicamente por el anverso, del que se desprenden los siguientes rubros:

- Fecha (de afiliación);
- Datos personales del afiliado: nombre, domicilio, fraccionamiento/colonia/delegación, ciudad/población, clave de elector, estado, distrito, municipio, localidad, sección;
- La manifestación expresa de que: “Suscribo esta cédula de afiliación, en calidad de ciudadano mexicano, y en pleno uso de mis derechos político y civiles, como manifestación expresa de afiliarme libremente, voluntariamente y en forma pacífica, a la Agrupación

*Política Estatal denominada “**DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA**” (D.I.VER.), me comprometo a cumplir los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción; así como a participar en las actividades a realizar en beneficio de esta. Así mismo, manifiesto mi aceptación, para que, cuando lo determine el **Comité Ejecutivo Estatal**, la presente sirva como cédula para el trámite de registro ante el Instituto Electoral Veracruzano como Asociación Política Estatal y se acuerde por la Asamblea, la denominación definitiva de la Asociación”;*

- La firma o huella digital del afiliado.

En primer término, es dable destacar la existencia de diferentes términos que utiliza la solicitante de registro en dicho formato respecto a la organización que se conforma, pues en el encabezado del formato utilizado por “*Democracia e Igualdad Veracruzana*” como cédula de afiliación, se observa el concepto “**Asociación Política Estatal**”, y en la manifestación expresa signada por cada uno de los afiliados se divisa su aceptación de “*afiliarme libremente, voluntariamente y en forma pacífica, a la Agrupación Política Estatal denominada “DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA” (D.I.VER.)*”, circunstancia de modo que a juicio de esta Comisión *pone en duda la certeza de las afiliaciones*, pues el Código Electoral para el Estado de Veracruz no contiene disposición alguna que regule la conformación de Agrupaciones Políticas Estatales.

No obstante, dicha situación esta autoridad realizó el siguiente cuadro a fin de hacer evidentes las demás inconsistencias detectadas al analizar la documentación correspondiente a las afiliaciones y verificar si satisfacían los requisitos legales exigidos, encontrando que 1,152 (Mil ciento cincuenta y dos) afiliaciones presentaron las observaciones que se listan enseguida:

#### CUADRO 1

	Municipio	No Válidas	Firma ilegible	Credencial ilegible	Firmas distintas	Fuera de fecha	Son de otro Municipio o Estado	Otros (alteraciones en las cédulas de afiliación, cédulas no originales, etc).
1	ACTOPAN	12	0	0	10	0	0	2
2	ACULTZINGO	20	0	3	17	0	0	0
3	AGUA DULCE	6	0	0	6	0	0	0
4	ALAMO TEMAPACHE	16	0	6	9	0	0	1
5	ALPATLAHUAC	3	1	0	2	0	0	0
6	ALTOTONGA	3	0	0	3	0	0	0
7	APAZAPAN	3	1	2	0	0	0	0
8	ASTACINGA	3	0	1	2	0	0	0
9	ATLAHUILCO	5	0	0	5	0	0	0
10	AYAHUALULCO	8	0	0	8	0	0	0
11	BANDERILLA	25	0	5	20	0	0	0
12	CASTILLO DE TEAYO	5	0	2	3	0	0	0
13	CATEMACO	4	0	0	4	0	0	0
14	CAZONES DE HERRERA	51	0	29	22	0	0	0
15	CERRO AZUL	5	0	1	4	0	0	0
16	CHALMA	6	1	2	3	0	0	0
17	CHICONQUIACO	12	0	10	2	0	0	0
18	CHICONTEPEC	16	0	9	7	0	0	0
19	CHINAMECA	5	0	1	4	0	0	0
20	CHINAMPA DE GOROSTIZA	21	0	4	16	0	0	1
21	CHOCAMAN	4	0	2	2	0	0	0
22	CHONTLA	1	0	1	0	0	0	0
23	CHUMATLAN	1	0	0	1	0	0	0
24	CITLALTEPETL	23	0	11	12	0	0	0
25	COACOATZINTLA	5	1	0	4	0	0	0
26	COYUTLA	1	0	0	0	1	0	0
27	CUICHAPA	1	0	0	0	0	0	1
28	CUITLAHUAC	5	0	0	0	0	0	5
29	EMILIANO ZAPATA	7	0	1		0	0	6



	Municipio	No Válidas	Firma Ilegible	Credencial Ilegible	Firmas distintas	Fuera de fecha	Son de otro Municipio o Estado	Otros (alteraciones en las cédulas de afiliación, cédulas no originales, etc).
30	FILOMENO MATA	11	0	5	0	1	0	5
31	GUTIERREZ ZAMORA	16	0	2	0	0	0	14
32	HUAYACOCOTLA	25	0	12	4	0	0	9
33	HUEYAPAN DE OCAMPO	4	0	1	3	0	0	0
34	HUILOAPAN DE CUAUTEMOC	23	7	5	0	0	0	11
35	ILAMATLAN	11	0	6	0	0	1	4
36	IXHUACAN DE LOS REYES	16	4	11	0	0	0	1
37	IXHUATLAN DE MADERO	3	1	0	0	0	0	2
38	IXHUATLAN DEL CAFÉ	4	1	3	0	0	0	0
39	IXHUATLANCILLO	27	3	19	0	0	0	5
40	JALACINGO	2	0	0	2	0	0	0
41	JALCOMULCO	1	0	0	0	0	0	1
42	JAMAPA	15	0	7	8	0	0	0
43	JESUS CARRANZA	11	0	5	6	0	0	0
44	JILOTEPEC	22	2	0	20	0	0	0
45	JOSE AZUETA	24	4	0	20	0	0	0
46	JUCHIQUE DE FERRER	13	3	2	7	0	0	1
47	LAS CHOAPAS	17	7	0	10	0	0	0
48	LAS MINAS	5	1	0	4	0	0	0
49	LAS VIGAS DE RAMIREZ	25	17	4	4	0	0	0
50	MAGDALENA	4	0	2	2	0	0	0
51	MARTINEZ DE LA TORRE	23	2	0	21	0	0	0
52	MECATLAN	17	6	1	5	0	0	5
53	MIAHUATLAN	5	2	0	3	0	0	0
54	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4	0	0	4	0	0	0
55	NAOLINCO	7	0	1	5	0	0	1
56	NARANJAL	12	4	0	8	0	0	0
57	NARANJOS-AMATLAN	36	12	1	19	0	0	4
58	OTATITLAN	14	5	2	5	0	0	2

	Municipio	No Válidas	Firma ilegible	Credencial ilegible	Firmas distintas	Fuera de fecha	Son de otro Municipio o Estado	Otros (alteraciones en las cédulas de afiliación, cédulas no originales, etc).
59	OZULUAMA	20	17	0	2	0	0	1
60	PANUCO	8	0	1	4	0	0	3
61	PAPANTLA	15	0	10	3	0	0	2
62	PASO DE OVEJAS	3	0	1	2	0	0	0
63	PASO DEL MACHO	1	0	0	1	0	0	0
64	PEROTE	6	0	2	2	0	0	2
65	PLATON SANCHEZ	31	0	13	17	0	0	1
66	POZA RICA	8	0	7	1	0	0	0
67	PUEBLO VIEJO	13	0	10	3	0	0	0
68	PUENTE NACIONAL	12	0	11	1	0	0	0
69	RAFAEL DELGADO	13	0	13	0	0	0	0
70	SANTIAGO SOCHIAPA	11	0	4	7	0	0	0
71	TAMIAHUA	9	0	6	3	0	0	0
72	TAMPICO ALTO	13	0	9	4	0	0	0
73	TANTIMA	15	0	5	10	0	0	0
74	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	3	0	0	3	0	0	0
75	TECOLUTLA	33	0	6	27	0	0	0
76	TEMPOAL	71	13	32	4	0	5	17
77	TENAMPA	7	0	0	0	0	0	7
78	TEPETLAN	6	0	4	2	0	0	0
79	TEXISTEPEC	6	0	2	4	0	0	0
80	TIHUATLAN	3	0	1	2	0	0	0
81	TLALTETELA	5	0	4	1	0	0	0
82	TONAYAN	10	0	4	5	0	1	0
83	VERACRUZ	7	1	0	0	0	0	6
84	XALAPA	42	0	2	0	20	1	19
85	YANGA	60	22	5	33	0	0	0
86	YECUATLA	5	0	0	4	0	0	1
87	ZARAGOZA	42	1	2	1	0	0	38

	Municipio	No Válidas	Firma ilegible	Credencial ilegible	Firmas distintas	Fuera de fecha	Son de otro Municipio o Estado	Otros (alteraciones en las cédulas de afiliación, cédulas no originales, etc).
	<b>TOTALES</b>	1152	139	333	472	22	8	178

En consecuencia, el resultado de la revisión efectuada por esta autoridad, es que únicamente se consideran válidos **4,728** (Cuatro mil setecientos veintiocho) **afiliados**, en virtud de que existe plena coincidencia entre los datos de los ciudadanos asentados en las relaciones “*Listas nominales*” y la información contenida en las cédulas de afiliación que reúnen los requisitos previstos en el Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUADRO 2**

	MUNICIPIO	NÚMERO EN LISTA NOMINAL	NÚMERO DE FICHAS	VÁLIDAS	NO VÁLIDAS
1	ACAJETE	44	44	44	0
2	ACATLAN	11	11	11	0
3	ACTOPAN	64	64	52	12
4	ACULTZINGO	118	118	98	20
5	AGUA DULCE	40	40	34	6
6	ALAMO TEMAPACHE	93	93	77	16
7	ALPATLAHUAC	30	30	27	3
8	ALTOTONGA	15	15	12	3
9	APAZAPAN	16	16	13	3
10	AQUILA	12	12	12	0
11	ASTACINGA	47	47	44	3
12	ATLAHUILCO	54	54	49	5
13	AYAHUALULCO	49	49	41	8
14	BANDERILLA	125	125	100	25
15	CASTILLO DE TEAYO	28	28	23	5
16	CATEMACO	15	15	11	4
17	CAZONES DE HERRERA	138	138	87	51

	MUNICIPIO	NÚMERO EN LISTA NOMINAL	NÚMERO DE FICHAS	VÁLIDAS	NO VÁLIDAS
18	CERRO AZUL	31	31	26	5
19	CHALMA	24	24	18	6
20	CHICONQUIACO	29	29	17	12
21	CHICONTEPEC	52	52	36	16
22	CHINAMECA	18	18	13	5
23	CHINAMPA DE GOROSTIZA	34	34	13	21
24	CHOCAMAN	20	20	16	4
25	CHONTLA	24	24	23	1
26	CHUMATLAN	26	26	25	1
27	CITLALTEPETL	73	73	50	23
28	COACOATZINTLA	88	88	83	5
29	COSCOMATEPEC	38	38	38	0
30	COYUTLA	14	14	13	1
31	CUICHAPA	43	43	42	1
32	CUITLAHUAC	65	65	60	5
33	EMILIANO ZAPATA	97	97	90	7
34	FILOMENO MATA	134	134	123	11
35	GUTIERREZ ZAMORA	63	63	47	16
36	HUAYACOCOTLA	72	72	47	25
37	HUEYAPAN DE OCAMPO	26	26	22	4
38	HUILOAPAN DE CUAUTEMOC	131	131	108	23
39	ILAMATLAN	58	58	47	11
40	IXHUACAN DE LOS REYES	53	53	37	16
41	IXHUATLAN DE MADERO	46	46	43	3
42	IXHUATLAN DEL CAFÉ	27	27	23	4
43	IXHUATLANCILLO	149	149	122	27
44	JALACINGO	32	32	30	2
45	JALCOMULCO	27	27	26	1
46	JAMAPA	85	85	70	15
47	JESUS CARRANZA	32	32	21	11
48	JILOTEPEC	51	51	29	22
49	JOSE AZUETA	51	51	27	24
50	JUCHIQUE DE FERRER	85	85	72	13

	MUNICIPIO	NÚMERO EN LISTA NOMINAL	NÚMERO DE FICHAS	VÁLIDAS	NO VÁLIDAS
51	LAS CHOAPAS	60	60	43	17
52	LAS MINAS	21	21	16	5
53	LAS VIGAS DE RAMIREZ	107	107	82	25
54	MAGDALENA	16	16	12	4
55	MARTINEZ DE LA TORRE	85	85	62	23
56	MECATLAN	75	75	58	17
57	MIAHUATLAN	26	26	21	5
58	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	19	19	15	4
59	NAOLINCO	65	65	58	7
60	NARANJAL	25	25	13	12
61	NARANJOS-AMATLAN	232	232	196	36
62	OTATITLAN	32	32	18	14
63	OZULUAMA	104	104	84	20
64	PANUCO	58	58	50	8
65	PAPANTLA	71	71	56	15
66	PASO DE OVEJAS	43	43	40	3
67	PASO DEL MACHO	30	30	29	1
68	PEROTE	56	56	50	6
69	PLATON SANCHEZ	159	159	128	31
70	POZA RICA	27	27	19	8
71	PUEBLO VIEJO	55	55	42	13
72	PUENTE NACIONAL	65	65	53	12
73	RAFAEL DELGADO	69	69	56	13
74	SANTIAGO SOCHIAPA	55	55	44	11
75	TAMIAHUA	29	29	20	9
76	TAMPICO ALTO	51	51	38	13
77	TANTIMA	146	146	131	15
78	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	21	21	18	3
79	TECOLUTLA	193	193	160	33
80	TEMPOAL	362	362	291	71
81	TENAMPA	68	68	61	7
82	TEPETLAN	48	48	42	6
83	TEXISTEPEC	24	24	18	6
84	TIHUATLAN	8	8	5	3

	MUNICIPIO	NÚMERO EN LISTA NOMINAL	NÚMERO DE FICHAS	VÁLIDAS	NO VÁLIDAS
85	TLALTETELA	52	52	47	5
86	TONAYAN	58	58	48	10
87	VERACRUZ	52	52	45	7
88	XALAPA	214	214	172	42
89	YANGA	157	157	97	60
90	YECUATLA	29	29	24	5
91	ZARAGOZA	116	116	74	42
	<b>TOTALES</b>	<b>5,880</b>	<b>5,880</b>	<b>4,728</b>	<b>1,152</b>

Derivado de lo anteriormente expuesto, para esta Comisión la organización “*Democracia e Igualdad Veracruzana*” cumple, con el requisito de contar con un mínimo de 1,050 (Mil cincuenta) afiliados en el Estado, inscritos en el padrón electoral y presentar las listas nominales de sus afiliados, con la observación realizada.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que al verificar la autenticidad de las afiliaciones presentadas por la solicitante de registro, esta autoridad detectó que anexas a las cédulas de afiliación se presentaron las fotocopias de las credenciales de elector de los correspondientes afiliados y en **veinte** de éstas fotocopias (de las credenciales para votar con fotografía) se encontró que dicha fotocopia contiene en la parte de abajo la siguiente leyenda: “*Estatal “Alternancia Democrática”, de ser aceptado (a) me comprometo a respetar [ilegible] AFILIACIÓN USO INTERNO DEL PARTIDO, CALLE VERACRUZ 24-a. FRACC. POMONA C.P. 91040. TEL (228)841-4804 EXT. 107. XALAPA, VERACRUZ, MÉXICO*”; razón por la cual no se tiene certeza y seguridad de la legalidad de las mismas, por lo que se hace del conocimiento de ese H. Consejo General, para que se tomen las medidas conducentes.

### **3. Acreditación del Órgano Directivo de carácter Estatal y de las Delegaciones Municipales, de conformidad con lo**

**previsto en los artículos 25 fracción II y 26 fracción III del Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

En esta tesitura, la organización “*Democracia e Igualdad Veracruzana (DIVER)*”, debe cubrir el requisito de contar con un órgano directivo de carácter estatal y delegaciones, en cuando menos **setenta** municipios de la entidad.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, la organización solicitante de registro, en su escrito de solicitud relaciona la elección, conforme a lo dispuesto en los artículos veintiuno y veintidós de los Estatutos de “*Democracia e Igualdad Veracruzana (DIVER)*”, y la toma de protesta correspondiente de su Órgano Directivo Estatal, hecho que acredita a través del original del primer testimonio del instrumento público notarial señalados con precisión en el antecedente 3 inciso d) del presente dictamen.

Como se desprende del cuerpo del acta protocolizada notarialmente y de la relación anexa realizada por la solicitante presentada únicamente en archivo electrónico, el Órgano Directivo Estatal se conforma de la siguiente manera:

**CUADRO 3**

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
1	Rigoberto Romero Cortina	Presidente del Órgano Directivo Estatal
2	Antonio Alarcón Camarillo	Secretario General del Órgano Directivo Estatal
3	Janet Álvarez García	Tesorera del Órgano Directivo Estatal
4	José Pablo Rivas Linares	Presidente de la Comisión de Acción Electoral
5	Enrique Nevraumont Guerrero	Integrante de la Comisión de Acción Electoral
6	Rosalva Montero Cuevas	Integrante de la Comisión de Acción Electoral
7	Maribel Saldaña Reyes	Presidente de la Comisión de Honor y Justicia
8	Feliciano Rizo Rodríguez	Integrante de la Comisión de Honor y Justicia

9	Margarita Landa Cruz	Integrante de la Comisión de Honor y Justicia
---	----------------------	---

En relación con la acreditación de contar cuando menos con setenta delegaciones municipales establecidas en esta entidad federativa, la organización solicitante de registro como se ha expresado en el antecedente 3 inciso e) presentó una relación con el nombre de noventa y un delegados correspondientes a noventa y un diferentes municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como noventa y un nombramientos e igual número de cartas de aceptación del cargo.

Al efecto el artículo dieciséis de los Estatutos de la solicitante de registro, prevé el procedimiento para nombramiento de sus delegados municipales, realizado a través del Presidente del Órgano Directivo Estatal de *“Democracia e Igualdad Veracruzana (DIVER)”*.

En este sentido, la solicitante dentro de su solicitud de registro relacionó en una tabla el nombre de noventa y un delegados establecidos en noventa y un diferentes municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave denominada *“Lista de Delegados”*, constante de cuatro fojas útiles por el lado anverso, en el cual se precisa el nombre de cada uno de los noventa y un delegados en igual número de municipios, mismos que se transcriben a continuación:

**CUADRO 4**

	<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE DEL DELEGADO</b>
1	Acajete	Hoyos Aburto Claudia
2	Acatlán	Gómez Reyes Flor Alejandra
3	Actopan	León Vázquez Fernando
4	Acultzingo	Martínez Chávez Columba
5	Agua Dulce	Pérez González Germán
6	Alpatláhuac	Bernambé (sic) Gómez Miguel Ángel
7	Altotonga	Bartolo Dolores María Elena
8	Apazapan	González Morales Juventino



	<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE DEL DELEGADO</b>
9	Aquila	Ramírez Limón Federico
10	Astacinga	Romero Jiménez Margarita
11	Atlahuilco	Coxcahua Tlaxcala Francisco
12	Ayahualulco	Tlaxcalteco Peña Miguel
13	Banderilla	Hernández Cano Efraín
14	Castillo de Teayo	Castillo Hernández Misael
15	Catemaco	Martínez Cinta Pedro
16	Cazones de Herrera	Moreno Olvera Ángel Ramón
17	Cerro Azul	Avendaño Cruz Armando
18	Chalma	Hernández Hernández María Teresa
19	Chiconquiaco	Hernández Salazar Salvador
20	Chicontepec	Osorio Martínez Leobardo
21	Chinameca	Hernández González María Teresa
22	Chinampa de Gorostiza	Vázquez Hernández Juan Gabriel
23	Chocamán	Trejo Luna Alba Doris
24	Chontla	Lucas del Ángel José Concepción
25	Chumatlán	Espinoza García María Victoria
26	Citlaltépetl	Pérez Bautista Porfiria
27	Coacoatzintla	Landa Mendoza Rufino
28	Coscomatepec	Villa Huerta José Clemente Rolando
29	Coyutla	Correa Cárdenas Gloria
30	Cuichapa	Peña Ruiz Martha
31	Cuitláhuac	Aguilar Hernández Pascual
32	Emiliano Zapata	Díaz Muñoz Juana
33	Filomeno Mata	Márquez López Dolores
34	Gutiérrez Zamora	Trejo García José Luis
35	Huayacocotla	Sampayo Trejo Angélica María
36	Hueyapan de Ocampo	Martínez Cruz Jorge
37	Huilopan de Cuauhtémoc	Martínez Cortés Simón
38	Ilamatlán	Bautista Centeno Julio

	<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE DEL DELEGADO</b>
39	Ixhuacán de los Reyes	Martínez Flores María Elvira
40	Ixhuatlán de Madero	Romero Quesada Juan Carlos
41	Ixhuatlán del Café	Villegas Herrera Alfredo
42	Ixhuatlancillo	Osio Pérez Rosa María
43	Jalacingo	Marín Visuet Tirso
44	Jalcomulco	Morales Gerón Hugo
45	Jamapa	Lara Troncoso Norma Patricia
46	Jesús Carranza	Francisco Tolentino José
47	Jilotepec	Vásquez Cortina Gabriela
48	José Azueta	Martínez Domínguez Rosario
49	Juchique de Ferrer	Díaz Carmela
50	Las Choapas	Rangel Olán Lilia
51	Las Minas	Alarcón Alarcón Hilarión
52	Las Vigas de Ramírez	Landa Morales Martha
53	Magdalena	Colohua Tlecuile Elulalia
54	Martínez de la Torre	Galindo Puya Gisela Monserrath
55	Mecatlán	Marcos Guzmán María Concepción
56	Miahuatlán	García Alvarado Erasto
57	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Barrera Ortíz Aurora
58	Naolinco	Rojas Meza Rosalía
59	Naranjal	Bonilla Tecomahua Claudio Orlando
60	Naranjos Amatlán	Rosas Ramírez Karla Erisbeth
61	Otatitlán	Lara Acevedo Valentín
62	Ozuluama de Mascareñas	Aquino González Paulo
63	Pánuco	Salvador Paz Julio César
64	Papantla de Olarte	Velázquez García Mario
65	Paso de Ovejas	Mata Quiroz Lorenzo
66	Paso del Macho	Argüello Pérez Francisco
67	Perote	Huerta Melgarejo Juan
68	Platón Sánchez	Trejo Romero Heidi Elizabeth

	<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE DEL DELEGADO</b>
69	Poza Rica de Hidalgo	Pérez Juárez Efrén
70	Pueblo Viejo	Mejía Reséndiz Prisciliano
71	Puente Nacional	Barradas Viveros Rosa Edith
72	Rafael Delgado	Apolinar Reyes Cecilia
73	Santiago Sochiapan	Aguirre Sosa Laura
74	Tamiahua	González Bautista Martha
75	Tampico Alto	Cruz María Elena
76	Tantima	Orozco Reyes Roberto
77	Tatahuicapan de Juárez	Hernández Sánchez Alfreda
78	Tecolutla	Ramírez Ramírez Abundio
79	Temapache-Álamo	Díaz López David
80	Tempoal de Sánchez	Ruíz Aguilar Rubén
81	Tenampa	Cortés Hernández Dionicio
82	Tepetlán	Cruz Trujillo Margarita
83	Texistepec	Pérez Tranquilino Miguel Ángel
84	Tihuatlán	Cruz de Luna Josefina
85	Tlaltetela	Cortés González Rosario
86	Tonayán	Martínez Rojas Alberto
87	Veracruz	Domínguez García Fabiola
88	Xalapa	Prieto Pérez Martín Patricio
89	Yanga	Osorio Hernández Jesús
90	Yecuatla	García González María del Carmen
91	Zaragoza	Cruz Carlos José

En este sentido, es preciso señalar que al revisar la documentación presentada esta autoridad advirtió las siguientes irregularidades:

- Los nombres de cinco de sus delegados municipales contenidos en la documentación soporte presentada no son coincidentes:

#### **CUADRO 5**

Municipio	Nombre que aparece en la relación presentada	Nombre que aparece en el nombramiento	Nombre que aparece en la carta de aceptación
Alpatláhuac	Bernanbé (sic) Gómez Miguel Ángel	Bernabé Gómez Miguel Ángel	García Olvera Sara
Jalacingo	Marín Visuet Tirso	Marín Visuet Tirso	Visuet Tirso Martín
Naolinco	Rojas Meza Rosalía	Rojas Meza Rosalía	Gaona Morales Reyna Celina
Pánuco	Salvador Paz Julio César	Salvador Paz Julio César	Acosta Aranda Eduard
Tatahuicapan de Juárez	Hernández Sánchez Alfreda	Hernández Sánchez Alfreda	Hernández Sánchez Roberto

Razón por la cual, se considera que al no tener certeza respecto a la titularidad de las cinco delegaciones municipales citadas, las mismas deben tenerse por no acreditadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta autoridad infiere que la solicitante satisface los requisitos en estudio, pues acreditó satisfactoriamente contar con ochenta y seis delegaciones municipales, y contar con un órgano directivo de carácter estatal.

Es por ello que esta Comisión considera que se satisfacen los requisitos en análisis, pues se colmaron los dos extremos en análisis: es decir, la solicitante acreditó contar con delegaciones en cuando menos setenta municipios de esta entidad federativa, y con un órgano directivo de carácter estatal.

**4. Acreditación de actividades continuas realizadas cuando menos dos años antes de solicitar el registro, conforme lo disponen los artículos 25 fracción III en concatenación con el diverso 26 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

A fin de acreditar el haber efectuado actividades políticas continuas, como grupo u organización, durante los dos años anteriores a la solicitud de

registro, establecidos en la ley de la materia, la solicitante “*Democracia e Igualdad (DIVER)*”, presentó 71 (Setenta y un) oficios, que a su juicio se encuentran relacionadas con sus actividades políticas, y que se ubican dentro del período comprendido del nueve de enero de dos mil diez al tres de septiembre de dos mil doce, los cuales justifican la realización de sesenta y nueve actividades políticas, mismas que se encuadran a continuación:

**CUADRO 6**

No.	Actividad	Expediente	Fecha de la actividad descrita en la constancia	Lapso transcurrido entre la actividad o trámite anterior
1	Conferencia "Las funciones que desempeñan los representantes de casillas"	Colegio Unión Montessori	09/01/2010	0
2	Conferencia "La importancia y el derecho de emitir el voto"	Síndico Único de Soconusco, Ver.	29/01/2010	20
3	Charla "El proceso electoral estatal"	H. Barra de abogados de Martínez de la Torre, A.C.	30/01/2010	1
4	Conferencia "Derecho al voto"	Fundación Cultural Veracruz A.C.	06/02/2010	7
5	Conferencia "La democracia en la actualidad"	Colegio Unión Montessori	26/02/2010	20
6	Conferencia "Delitos Electorales"	Calidad de Vida y Justicia Social A.C.	15/03/2010	17
7	Conferencia "Prevención sanitaria" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Presidente del Consejo de Vigilancia Pob. Chumatlán y Anexos	27/03/2010	12
8	Conferencia "Los avances de la democracia en México"	Centro de Estudios Superiores del Noroeste de Veracruz	10/04/2010	14

No.	Actividad	Expide	Fecha de la actividad descrita en la constancia	Lapso transcurrido entre la actividad o trámite anterior
9	Plática "Derechos de los niños"	Colegio Unión Montessori	30/04/2010	20
10	Conferencia "El derecho al voto"	Productores Unidos "Kana"	08/05/2010	8
11	Conferencia "Equidad y Género"	Federación de Licenciados en Derecho del Estados de Veracruz A.C.	31/05/2010	23
12	Charla "Partidos Políticos"	Calidad de Vida y Justicia Social A.C.	14/06/2010	14
13	Conferencia "Derechos de los ciudadanos"	Colegio Unión Montessori	25/06/2010	11
14	Plática "Las garantías Individuales"	H. Barra de abogados de Martínez de la Torre, A.C.	03/07/2010	8
15	Conferencia "Derechos y obligaciones del ciudadano"	"Tlawan" camina S.C. de R.L. de C.V.	17/07/2010	14
16	Taller "Prevención sanitaria"	Colegio Unión Montessori	20/08/2010	34
17	Conferencia "Delitos Electorales"	Asociación Nacional de Instituciones Educativas Particulares	31/08/2010	11
18	Conferencia sobre "Derechos Humanos" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Presidente del Consejo de Vigilancia Pob. Chumatlán y Anexos	04/09/2010	4
19	Plática "El nuevo modelo educativo" y Presentación del secretario, tesorero y documentos básicos de la asociación.	Colegio Unión Montessori	15/09/2010	11

No.	Actividad	Expide	Fecha de la actividad descrita en la constancia	Lapso transcurrido entre la actividad o trámite anterior
20	Conferencia sobre "Derechos Humanos" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Fundación Cultural Veracruz A.C.	09/10/2010	24
21	Conferencia "Delitos Electorales"	H. Barra de abogados de Martínez de la Torre, A.C.	23/10/2010	14
22	Conferencia "Partidos Políticos"	Sub-Agente Municipal de La grandeza, Mpio. de Papantla, Ver.	06/11/2010	14
23	Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Secretaria del H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver.	06/11/2010	0
24	Taller "Reformas a la Constitución Política Mexicana"	Colegio Unión Montessori	29/11/2010	23
25	Conferencia "Garantías Individuales"	Sindicato Democrático de Empleados del Poder Judicial del Estado de Veracruz	07/12/2010	8
26	Taller "¿Qué es el voto?"	Colegio Unión Montessori	13/12/2010	6
27	Conferencia "Quienes tienen derecho a votar"	Federación de Licenciados en Derecho del Estado de Veracruz A.C.	15/01/2011	33
28	Conferencia "Los derechos y obligaciones del ciudadano"	Sub-Agente Municipal de Sta. Isabel, Mpio. de Espinal, Ver.	29/01/2011	14
29	Conferencia "El derecho al voto"	Ganaderos de las Flores S.C. de R.L. de C.V.	12/02/2011	14
30	Conferencia "Delitos Electorales"	Sindicato Democrático de Empleados del Poder Judicial del Estado de Veracruz	28/02/2011	16
31	Conferencia "Equidad y Género" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y	Fundación Siempre Amigos, IAP	11/03/2011	11

No.	Actividad	Expide	Fecha de la actividad descrita en la constancia	Lapso transcurrido entre la actividad o trámite anterior
	estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"			
32	Conferencia "Democracia y justificación social"	Fundación Siempre Amigos, IAP	25/03/2011	14
33	Conferencia "Garantías Individuales"	Regiduría Decima H. Ayuntamiento de Papantla, Ver.	16/04/2011	22
34	Charla "Equidad y Género" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Sociedad Cooperativa de Auto-transportes Colectivos de Pasajeros de Xalapa, Ver y anexas S.C. de R.L. de C.V.	25/04/2011	9
35	Conferencia "¿Qué es el Voto?"	Sindicato Democrático de Empleados del Poder Judicial del Estado de Veracruz	16/05/2011	21
36	Conferencia "Los órganos de Gobierno" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Directora de la Lic. En Finanzas y Contaduría Pública, Sede Papantla, Ver., de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz	28/05/2011	12
37	Taller "Los derechos humanos" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Agente Municipal, comunidad El Frijol Colorado, Perote, Veracruz.	04/06/2011	7
38	Conferencia "Equidad y Género"	Director de la Licenciatura en Criminología y Criminalística", Sede Perote, Ver., Universidad Popular Autónoma de Veracruz	11/06/2011	7
39	Conferencia "Delitos Electorales"	Director Licenciatura en Criminología y Criminalística", Sede Perote, Ver., Universidad Popular Autónoma de Veracruz	18/06/2011	7



No.	Actividad	Expide	Fecha de la actividad descrita en la constancia	Lapso transcurrido entre la actividad o trámite anterior
40	Conferencia "La importancia de la mujer en la política"	Regiduría Quinta del H. Ayuntamiento de Actopan, Ver.	21/06/2011	3
41	Conferencia "Órganos de gobierno" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Agente Municipal, Loc. El Edén, Papantla, Ver.	17/07/2011	26
42	Conferencia "Partidos Políticos" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Director de la Licenciatura en Criminología y Criminalística", Sede Perote, Ver., Universidad Popular Autónoma de Veracruz	23/07/2011	6
43	Conferencia "Las funciones desempeñan los representantes de casillas"	Agente Municipal de las Haldas, Municipio de Naolinco, Ver.	27/07/2011	4
44	Conferencia "Denuncia Ciudadana"	Agente Municipal de las Haldas, Municipio de Naolinco, Ver.	08/08/2011	12
45	Conferencia "Derechos Humanos" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Agente Municipal de la Loc. La colmena, Mpio. de Papantla de Olarte, Ver.	21/08/2011	13
46	Taller "Qué es el voto" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Agente Municipal del frijol colorado, Mpio. de Perote Ver.	27/08/2011	6
47	Conferencia "Prevención Sanitaria" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Agente Municipal de la Loc. Álamo, Papantla, Ver.	11/09/2011	15

No.	Actividad	Expide	Fecha de la actividad descrita en la constancia	Lapso transcurrido entre la actividad o trámite anterior
48	Conferencia "Equidad y Género"	Agente Municipal de las Haldas, Municipio de Naolinco, Ver.	15/09/2011	4
49	Conferencia "Los partidos políticos"	Regiduría Quinta del H. Ayuntamiento de Actopan, Ver.	29/09/2011	14
50	Conferencia "Derechos de los niños" y presentación de documentos básicos	Regiduría Quinta del H. Ayuntamiento de Actopan, Ver.	18/10/2011	19
51	Conferencia "Derechos y obligaciones del ciudadano"	Loc. Pípila, Papantla, Ver.	22/10/2011	4
52	Conferencia "Garantías Individuales"	Agente Municipal de las Haldas, Municipio de Naolinco, Ver.	26/10/2011	4
53	Conferencia "Partidos Políticos" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Sub-agente municipal, Loc. La vega, Chumatlán, Ver.	13/11/2011	18
54	Taller "Denuncia Ciudadana" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Agente Municipal, comunidad El Frijol Colorado, Perote, Veracruz.	19/11/2011	6
55	Conferencia "Obligaciones de los representantes de las casillas"	Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación en Veracruz	02/12/2011	13
56	Conferencia "La participación de las cooperativas en la democracia" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Sociedad Cooperativa de Auto-transportes Colectivos de Pasajeros de Xalapa, Ver y anexas S.C. de R.L. de C.V.	05/12/2011	3
57	Conferencia "La democracia en México"	Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación en Veracruz	10/12/2011	5

No.	Actividad	Expide	Fecha de la actividad descrita en la constancia	Lapso transcurrido entre la actividad o trámite anterior
58	Charla "Equidad y Género" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Coalición Nacional Ciudadana A.C.	14/01/2012	35
59	Conferencia "Delitos Electorales"	Regiduría Decima Primera, H. Ayuntamiento de Papantla, Ver.	22/01/2012	8
60	Conferencia "Garantías Individuales"	Coalición Nacional Ciudadana A.C.	11/02/2012	20
61	Conferencia "La política y la mujer" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Sub-agente Municipal, Loc. Chapultepec, Espinal, Ver.	26/02/2012	15
62	Conferencia "Equidad de Género" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Directora de Fomento Agropecuario del Ayuntamiento de Espinal, Ver.	01/03/2012	4
63	Conferencia " La participación de los ciudadanos en el proceso electoral federal"	Coordinadora del Telebachillerato "La Unión Kilometro 31", Mpio. Cazonas de Herrera, Ver.	16/03/2012	15
64	Conferencia "Derechos de los niños"	Agente Municipal de las Hadas, municipio de Naolinco, Ver.	26/04/2012	41
65	Taller "Los Drechos de los niños"	Sub-agente municipal, Loc. La vega, Chumatlán, Ver.	29/04/2012	3
66	Conferencia " El derecho al Voto"	Sociedad Cooperativa Xalagxakgan "Nuevo amanecer" S.C. de R.L., Papantla, Ver.	04/05/2012	5
67	Conferencia "Delitos Electorales"	Regiduría Primera, Papantla de Olarte, Ver.	18/05/2012	14

No.	Actividad	Expide	Fecha de la actividad descrita en la constancia	Lapso transcurrido entre la actividad o trámite anterior
68	Charla "Delitos Electorales"	Federación de Licenciados en Derecho del Estados de Veracruz A.C.	26/06/2012	39
69	Conferencia "Delitos Electorales"	Asociación Ganadera Local de Papantla, Ver.	12/07/2012	16
70	Plática "La participación Ciudadana en tiempos electorales"	Centro de Estudios Superiores del Noroeste de Veracruz	24/08/2012	43
71	Conferencia "Qué es el voto y quienes tienen derecho a votar"	Asociación Nacional de Instituciones Educativas Particulares	03/09/2012	10

Al efectuar el análisis de la documentación presentada, es notorio a simple vista que 16 (dieciséis) de las constancias presentadas, [las marcadas con los numerales 2, 7, 10, 15, 18, 22, 23, 28, 33, 47, 53, 57, 59, 61, 63 y 67 en el cuadro 6 del presente dictamen], muestran inconsistencias, tales como contar con sellos escaneados o fotocopiados, tener firmas escaneadas, mismas que se precisan enseguida:

**CUADRO 7**

No.	Actividad	Expide	Fecha de expedición	Inconsistencia
1	Conferencia "La importancia y el derecho de emitir el voto"	Síndico Único de Soconusco, Ver.	29/01/2010	Sello escaneado
2	Conferencia "Prevención sanitaria" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Presidente del Consejo de Vigilancia Pob. Chumatlán y Anexos	27/03/2010	Sello escaneado

No.	Actividad	Expide	Fecha de expedición	Inconsistencia
3	Conferencia "El derecho al voto"	Productores Unidos "Kana"	08/05/2010	Sello escaneado
4	Conferencia "Derechos y obligaciones del ciudadano"	"Tlawan" camina S.C. de R.L. de C.V.	17/07/2010	Sello escaneado
5	Conferencia sobre "Derechos Humanos" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Presidente del Consejo de Vigilancia Pob. Chumatlán y Anexos	04/09/2010	Sello escaneado
6	Conferencia "Partidos Políticos"	Sub-Agente Municipal de La grandeza, Mpio. de Papantla, Ver.	06/11/2010	Sello escaneado
7	Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Secretaria del H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver.	06/11/2010	Sello escaneado
8	Conferencia "Los derechos y obligaciones del ciudadano"	Sub-Agente Municipal de Sta. Isabel, Mpio. de Espinal, Ver.	29/01/2011	Sello escaneado
9	Conferencia "Garantías Individuales"	Regiduría Decima H. Ayuntamiento de Papantla, Ver.	16/04/2011	Sello impreso
10	Conferencia "Prevención Sanitaria" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Agente Municipal de la Loc. Álamo, Papantla, Ver.	11/09/2011	Firma no autógrafa
11	Conferencia "Partidos Políticos" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Sub-agente municipal, Loc. La Vega, Chumatlán, Ver.	13/11/2011	Sello escaneado y firma no autógrafa

No.	Actividad	Expediente	Fecha de expedición	Inconsistencia
12	Conferencia "La democracia en México"	Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación en Veracruz	10/12/2011	Firma escaneada o no autógrafa
13	Conferencia "Delitos Electorales"	Regiduría Decima Primera, Ayuntamiento de Papantla, Ver.	22/01/2012	Sello impreso o fotocopiado
14	Conferencia "La política y la mujer" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Sub-agente Municipal, Loc. Chapultepec, Espinal, Ver.	26/02/2012	Sello escaneado
15	Conferencia "La participación de los ciudadanos en el proceso electoral federal"	Coordinadora del Telebachillerato "La Unión Kilometro 31", Mpio. Cazones de Herrera, Ver.	16/03/2012	Sello escaneado
16	Conferencia "Delitos Electorales"	Regiduría Primera, Papantla de Olarte, Ver.	18/05/2012	Sello escaneado

Precisado lo anterior, es dable manifestar que al tener duda respecto a la certidumbre de las constancias de haber celebrado actividades políticas, en cumplimiento irrestricto al principio de certeza, que rige entre otros la función electoral, se tiene por **no acreditadas** y por consiguiente se excluyen del presente análisis desde este momento, aunado al hecho de dejar manifestado que, dicha circunstancia nuevamente genera incertidumbre respecto a la legalidad y certeza de la documentación presentada.

Por lo tanto, el siguiente paso a seguir es verificar si efectivamente las actividades que se tienen debidamente acreditadas a través de las constancias presentadas por la solicitante de registro, refieren la realización de actividades políticas, es preciso considerar lo dispuesto en el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE, CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE*

OTORGA LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO, REALIZA LA INTERPRETACIÓN EN RELACIÓN A LA EXPRESIÓN “ACTIVIDADES POLÍTICAS CONTINUAS”, de fecha diez de febrero de dos mil diez, el cual establece una interpretación sobre lo que deben considerarse como “*actividades políticas continuas*”, realizadas por las organizaciones que pretendan obtener su registro ante el Instituto Electoral Veracruzano, para efectos de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 25 fracción III y 26 fracción IV del Código Electoral vigente. Dicho acuerdo, señala en el Considerando 7 lo siguiente: una de las características que las actividades políticas deben tener es la cualidad de “*fomentar en la población la participación en la toma de decisiones que beneficien a la comunidad; realizadas dentro de un marco de respeto y fomento a los valores democráticos.*”

Es decir, que dichas actividades deberán estar encaminadas a:

1. Fortalecer sus cuadros;
2. Analizar y comentar, desde el punto de vista de su grupo, la dinámica social, económica y política del Estado;
3. Inculcar a la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas;
4. Instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, bajo concepciones y actitudes orientadas al ámbito político inserto, a su vez, dentro de un marco democrático, que les permita, en condiciones de igualdad, tomar o llegar al poder mediante mecanismos institucionales;
5. Impulsar en la población la participación en la toma de decisiones que beneficien a la comunidad; realizadas dentro de un marco de respeto y fomento a los valores democráticos (especialmente las realizadas antes de conseguir el registro como asociación política estatal).

Con base en los argumentos y criterios referidos, la actividad que se pretenden comprobar con la constancia marcada con el numeral 7, en el cuadro 6 del presente dictamen, se tiene por no acreditada; en virtud de que como puede observarse es un tema que por su naturaleza, no refieren una actividad política: Conferencia “*Prevención sanitaria*”, y que aún y cuando en el final de la misma tiene la leyenda de haber presentado a la concurrencia la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos que regirán a la misma, la actividad realizada no está encaminada a fortalecer los cuadros de la solicitante, tampoco en el desarrollo de la misma se analizó la dinámica social, económica y política del Estado, ni a inculcar a los ciudadanos valores democráticos o políticos, ni se impulsó a la población a participar en la toma de decisiones que beneficien a la comunidad.

Es por ello, que esta autoridad considera que no es válida; en todo caso únicamente puede ser constancia de haberse constituido en un centro de difusión de sus actividades.

Sirva para robustecer dicho argumento, el hecho de que tampoco satisfacen la naturaleza y fines de las organizaciones políticas, conforme a la tesis cuyo rubro y texto indica:

***“PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES. SU NATURALEZA Y FINES (CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL). Una interpretación armónica de los preceptos relativos del Código Electoral del Distrito Federal, que regulan lo relativo a las asociaciones políticas en dicha entidad, permite concluir que los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas locales, como especies de aquéllas, poseen características y fines diversos. Una interpretación armónica de los preceptos relativos del Código Electoral del Distrito Federal, que regulan lo relativo a las asociaciones políticas en dicha entidad, permite concluir que los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas locales, como especies de aquéllas, poseen***



*características y fines diversos. A esta afirmación se llega si se toma en cuenta, en principio, que en el artículo 19 de aquel cuerpo de normas se reserva la denominación de partido político a las asociaciones políticas que tienen su registro como tal ante las autoridades federales y, respecto de las agrupaciones políticas locales, al disponer que serán formas de asociación ciudadana que coadyuven al desarrollo de la vida democrática, cultura política, a la creación de una opinión pública mejor informada y que serán un medio para la participación, el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la ciudad. De igual manera, en cuanto a la actividad primordial de cada una de esas especies se deduce que mientras para los primeros se identifica necesariamente con los procesos tendientes a la renovación de los titulares de los órganos públicos sujetos a elección popular, los segundos la desarrollan en ámbitos distintos de los propiamente electorales, pues se les excluye de toda injerencia, directa o indirecta, en dichos procesos, esto es, sólo pueden promover la participación colectiva de la ciudadanía en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad de México.”*

Es por ello que, dicha actividad aún cuando pertenece al ámbito público no se vincula directa e inmediatamente con el Estado, por lo que a partir de este momento se excluye del presente análisis.

En este contexto el siguiente supuesto a validar es la continuidad, durante los dos años anteriores a la solicitud de registro, de las actividades políticas acreditadas; en ese sentido el considerando 7 del acuerdo anteriormente citado, establece que el concepto de continuidad aplicado a las actividades políticas desarrolladas por dichos ciudadanos:

*“... debe ser entendido en el sentido de que aquéllas son realizadas periódica o constantemente, lo que no implica que sea en un periodo determinado, sino que debemos entenderla como una actividad, pudiendo ser realizadas una o varias veces a la semana, cada quince días o cada mes.*

*Es decir, que la organización realice cualquiera de las actividades arriba señaladas en períodos o fechas constantes, sin llegar al extremo de determinar cada cuantos días, porque al establecer una premisa bajo este esquema se llegaría al absurdo de fijar parámetros a hechos futuros."*

Dejando claro que, únicamente se tienen debidamente comprobadas con las constancias y oficios presentados la realización de cincuenta y cuatro actividades; a fin de valorar la continuidad de las mismas, así como el mes que se soporta o acredita entre una y otra, para dejar claramente establecida la secuencia de las actividades que se tiene por debidamente acreditadas:

**CUADRO 8**

No.	Actividad	Expide	Fecha de expedición	Mes (Continuidad)
1	Conferencia "Las funciones que desempeñan los representantes de casillas"	Colegio Unión Montessori	09/01/2010	Enero 2010
2	Conferencia "La importancia y el derecho de emitir el voto"	Síndico Único de Soconusco, Ver.	29/01/2010	Enero 2010
3	Charla "El proceso electoral estatal"	H. Barra de abogados de Martínez de la Torre, A.C.	30/01/2010	Enero 2010
4	Conferencia "Derecho al voto"	Fundación Cultural Veracruz A.C.	06/02/2010	Febrero 2010
5	Conferencia "La democracia en la actualidad"	Colegio Unión Montessori	26/02/2010	Febrero 2010
6	Conferencia "Delitos Electorales"	Calidad de Vida y Justicia Social A.C.	15/03/2010	Marzo 2010
7	Conferencia "Los avances de la democracia en México"	Centro de Estudios Superiores del Noroeste de Veracruz	10/04/2010	Abril 2010
8	Conferencia "El derecho al voto"	Productores Unidos "Kana"	08/05/2010	Mayo 2010
9	Conferencia "Equidad y Género"	Federación de Licenciados en Derecho del Estados de Veracruz	31/05/2010	Mayo 2010

No.	Actividad	Expide	Fecha de expedición	Mes (Continuidad)
		A.C.		
10	Charla "Partidos Políticos"	Calidad de Vida y Justicia Social A.C.	14/06/2010	Junio 2010
11	Conferencia "Derechos de los ciudadanos"	Colegio Unión Montessori	25/06/2010	Junio 2010
12	Conferencia "Derechos y obligaciones del ciudadano"	"Tlawan" camina S.C. de R.L. de C.V.	17/07/2010	Julio 2010
13	Conferencia "Delitos Electorales"	Asociación Nacional de Instituciones Educativas Particulares	31/08/2010	Agosto 2010
14	Conferencia "Delitos Electorales"	H. Barra de abogados de Martínez de la Torre, A.C.	23/10/2010	Octubre 2010
15	Conferencia "Partidos Políticos"	Sub-Agente Municipal de La grandeza, Mpio. de Papantla, Ver.	06/11/2010	Noviembre 2010
16	Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Secretaria del H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver.	06/11/2010	Noviembre 2010
17	Taller "¿Qué es el voto?"	Colegio Unión Montessori	13/12/2010	Diciembre 2010
18	Conferencia "Quienes tienen derecho a votar"	Federación de Licenciados en Derecho del Estado de Veracruz A.C.	15/01/2011	Enero 2011
19	Conferencia "Los derechos y obligaciones del ciudadano"	Sub-Agente Municipal de Sta. Isabel, Mpio. de Espinal, Ver.	29/01/2011	Enero 2011
20	Conferencia "El derecho al voto"	Ganaderos de las Flores S.C. de R.L. de C.V.	12/02/2011	Febrero 2011
21	Conferencia "Delitos Electorales"	Sindicato Democrático de Empleados del Poder Judicial del Estado de Veracruz	28/02/2011	Febrero 2011

No.	Actividad	Expediente	Fecha de expedición	Mes (Continuidad)
22	Conferencia "Equidad y Género" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Fundación Siempre Amigos, IAP	11/03/2011	Marzo 2011
23	Charla "Equidad y Género" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Sociedad Cooperativa de Auto-transportes Colectivos de Pasajeros de Xalapa, Ver., y anexas S.C. de R.L. de C.V.	25/04/2011	Abril 2011
24	Conferencia "¿Qué es el Voto?"	Sindicato Democrático de Empleados del Poder Judicial del Estado de Veracruz	16/05/2011	Mayo 2011
25	Conferencia "Los órganos de Gobierno" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Directora de la Lic. En Finanzas y Contaduría Pública, Sede Papantla, Ver., de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz	28/05/2011	Mayo 2011
26	Taller "Los derechos humanos" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Agente Municipal, comunidad El Frijol Colorado, Perote, Veracruz.	04/06/2011	Junio 2011
27	Conferencia "Equidad y Género"	Director de la Licenciatura en Criminología y Criminalística", Sede Perote, Ver., Universidad Popular Autónoma de Veracruz	11/06/2011	Junio 2011
28	Conferencia "Delitos Electorales"	Director Licenciatura en Criminología y Criminalística", Sede Perote, Ver., Universidad Popular Autónoma de Veracruz	18/06/2011	Junio 2011
29	Conferencia "La importancia de la mujer en la política"	Regiduría Quinta del H. Ayuntamiento de Actopan, Ver.	21/06/2011	Junio 2011

No.	Actividad	Expide	Fecha de expedición	Mes (Continuidad)
30	Conferencia "Órganos de gobierno" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Agente Municipal, Loc. El Edén, Papantla, Ver.	17/07/2011	Junio 2011
31	Conferencia "Partidos Políticos" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Director de la Licenciatura en "Criminología y Criminalística", Sede Perote, Ver., Universidad Popular Autónoma de Veracruz	23/07/2011	Julio 2011
32	Conferencia "Las funciones que desempeñan los representantes de casillas"	Agente Municipal de las Haldas, Municipio de Naolinco, Ver.	27/07/2011	Julio 2011
33	Taller "Qué es el voto" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Agente Municipal de El Frijol Colorado, Mpio. de Perote Ver.	27/08/2011	Agosto 2011
34	Conferencia "Equidad y Género"	Agente Municipal de las Haldas, Municipio de Naolinco, Ver.	15/09/2011	Septiembre 2011
35	Conferencia "Los partidos políticos"	Regiduría Quinta del H. Ayuntamiento de Actopan, Ver.	29/09/2011	Septiembre 2011
36	Conferencia "Derechos y obligaciones del ciudadano"	Loc. Pípila, Papantla, Ver.	22/10/2011	Octubre 2011
37	Conferencia "Garantías Individuales"	Agente Municipal de las Haldas, Municipio de Naolinco, Ver.	26/10/2011	Octubre 2011
38	Conferencia "Partidos Políticos" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Sub-agente municipal, Loc. La vega, Chumatlán, Ver.	13/11/2011	Noviembre 2011
39	Conferencia "Obligaciones de los representantes de los de"	Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación en Veracruz	02/12/2011	Diciembre 2011

No.	Actividad	Expide	Fecha de expedición	Mes (Continuidad)
	casillas"			
40	Conferencia "La participación de las cooperativas en la democracia" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Sociedad Cooperativa de Auto-transportes Colectivos de Pasajeros de Xalapa, Ver., y anexas S.C. de R.L. de C.V.	05/12/2011	Diciembre 2011
41	Conferencia "La democracia en México"	Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación en Veracruz	10/12/2011	Diciembre 2011
42	Charla "Equidad y Género" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Coalición Nacional Ciudadana A.C.	14/01/2012	Enero 2012
43	Conferencia "Delitos Electorales"	Regiduría Decima Primera, H. Ayuntamiento de Papantla, Ver.	22/01/2012	Enero 2012
44	Conferencia "La política y la mujer" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Sub-agente Municipal, Loc. Chapultepec, Espinal, Ver.	26/02/2012	Febrero 2012
45	Conferencia "Equidad de Género" y Difusión de la Declaración de Principios, Programa de acción y estatutos de la Asociación Política Estatal "Democracia e igualdad Veracruzana"	Directora de Fomento Agropecuario del Ayuntamiento de Espinal, Ver.	01/03/2012	Marzo 2012
46	Conferencia "La participación de los ciudadanos en el proceso electoral federal"	Coordinadora del Telebachillerato "La Unión Kilometro 31", Mpio. Cazones de Herrera, Ver.	16/03/2012	Marzo 2012
47	Conferencia "Derechos de los niños"	Agente Municipal de las Hadas, municipio de Naolinco, Ver.	26/04/2012	Abril 2012

No.	Actividad	Expide	Fecha de expedición	Mes (Continuidad)
48	Taller "Los Derechos de los niños"	Sub-agente municipal, Loc. La vega, Chumatlán, Ver.	29/04/2012	Abril 2012
49	Conferencia " El derecho al Voto"	Sociedad Cooperativa Xalagxakgan "Nuevo amanecer" S.C. de R.L., Papantla, Ver.	04/05/2012	Mayo 2012
50	Conferencia "Delitos Electorales"	Regiduría Primera, Papantla de Olarte, Ver.	18/05/2012	Mayo 2012
51	Charla "Delitos Electorales"	Federación de Licenciados en Derecho del Estados de Veracruz A.C.	26/06/2012	Junio 2012
52	Conferencia "Delitos Electorales"	Asociación Ganadera Local de Papantla, Ver.	12/07/2012	Julio 2012
53	Plática "La participación Ciudadana en tiempos electorales"	Centro de Estudios Superiores del Noroeste de Veracruz	24/08/2012	Agosto 2012
54	Conferencia "Qué es el voto y quienes tienen derecho a votar"	Asociación Nacional de Instituciones Educativas Particulares	03/09/2012	Septiembre 2012

Por consiguiente, la solicitante de registro no acreditó actividad en el mes de septiembre del año dos mil diez; por lo que **no existe la continuidad por el periodo de dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud**, que exige el precepto legal.

También es dable señalar el hecho de que las constancias fueron expedidas por las siguientes:

**CUADRO 9**

Nombre de quien expide la constancia	Número de constancias expedidas
Agente Municipal de las Haldas, Municipio de Naolinco, Ver.	3
Colegio Unión Montessori	4
Agente Municipal de El Frijol Colorado, Mpio. de Perote Ver.	2

<b>Nombre de quien expide la constancia</b>	<b>Número de constancias expedidas</b>
Asociación Nacional de Instituciones Educativas Particulares	2
Calidad de Vida y Justicia Social A.C.	2
Centro de Estudios Superiores del Noroeste de Veracruz	2
Director de la Licenciatura en Criminología y Criminalística", Sede Perote, Ver., Universidad Popular Autónoma de Veracruz	3
Federación de Licenciados en Derecho del Estados de Veracruz A.C.	3
H. Barra de abogados de Martínez de la Torre, A.C.	2
Regiduría Quinta del H. Ayuntamiento de Actopan, Ver.	2
Sindicato Democrático de Empleados del Poder Judicial del Estado de Veracruz	2
Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación en Veracruz	2
Sociedad Cooperativa de Auto-transportes Colectivos de Pasajeros de Xalapa, Ver y anexas S.C. de R.L. de C.V.	2
"Tlawan" camina S.C. de R.L. de C.V.	1
Agente Municipal, Loc. El Edén, Papantla, Ver.	1
Asociación Ganadera Local de Papantla, Ver.	1
Coordinadora del Telebachillerato "La Unión Kilometro 31", Mpio. Cazonces de Herrera, Ver.	1
Directora de Fomento Agropecuario del Ayuntamiento de Espinal, Ver.	1
Directora de la Lic. En Finanzas y Contaduría Pública, Sede Papantla, Ver., de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz	1
Fundación Cultural Veracruz A.C.	1
Fundación Siempre Amigos, IAP	1
Ganaderos de las Flores S.C. de R.L. de C.V	1
Agente Municipal de la Loc. Pípila, Papantla, Ver.	1



Nombre de quien expide la constancia	Número de constancias expedidas
Productores Unidos "Kana"	1
Regiduría Decima Primera, H. Ayuntamiento de Papantla, Ver.	1
Regiduría Primera, Papantla de Olarte, Ver.	1
Secretaria del H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver.	1
Síndico Único de Soconusco, Ver.	1
Sociedad Cooperativa Xalagxakgan "Nuevo amanecer" S.C. de R.L., Papantla, Ver.	1
Sub-Agente Municipal de La Grandeza, Mpio. de Papantla, Ver.	1
Sub-Agente Municipal de Sta. Isabel, Mpio. de Espinal, Ver.	1
Sub-agente Municipal, Loc. Chapultepec, Espinal, Ver.	1
Sub-agente municipal, Loc. La Vega, Chumatlán, Ver.	1
<b>Total</b>	<b>51</b>

Lo anterior a efecto, de manifestar que la solicitante únicamente entregó las constancias proporcionadas, es decir que dada la naturaleza de las actividades políticas realizadas *"Democracia e Igualdad Veracruzana"*, pudo robustecer su dicho con la presentación de su solicitudes de los salones ejidales, cabildos, o recintos en donde realizó sus actividades, así como el permiso proporcionado por los mismos, ello a fin de generar plena certeza de la realización de las mismas, de igual forma tampoco aportó recortes periodísticos o fotografías que arrojará indicios de su ejecución.

Por otro lado, de las constancias presentadas se deduce que todas y cada una de las actividades soportadas fueron realizadas en su totalidad únicamente por el licenciado Rigoberto Romero Cortina, en su calidad de Presidente de la *"Asociación Política Estatal Democracia e Igualdad Veracruzana"*.

Es por ello que, con las constancias presentadas únicamente se tiene debidamente comprobada la circunstancia de modo, es decir la realización de cincuenta y cuatro actividades, más las mismas **no cumplen** con el parámetro de tiempo establecido en el acuerdo aludido, pues las actividades políticas realizadas y comprobadas con las constancias analizadas, no satisfacen el requisito de **continuidad**, de realizar una actividad política por mes durante los dos años anteriores a su solicitud de registro, como ha quedado demostrado en el presente apartado del análisis; en consecuencia, no cumple con los preceptos legales exigidos por la ley de la materia en análisis.

**5. Acreditación de haberse desempeñado como Centro de Difusión de su ideología política, en cumplimiento a lo que establece el artículo 25 fracción IV en concatenación con el diverso 26 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Los documentos que presentó la organización solicitante de registro para acreditar haberse constituido como centro de difusión de su ideología política son las mismas constancias referidas en el punto que antecede y relacionadas en el cuadro 6 del presente informe, mismas que ya fueron descritas, analizadas y valoradas en el numeral que precede, por lo que con las cincuenta y cuatro constancias validadas, se considera que dada la naturaleza de los mismos y que en ellas se contiene la leyenda de haber difundido sus documentos básicos, “*Democracia e Igualdad Veracruzana*”, acredita satisfactoriamente el haberse constituido como Centro de Difusión de su ideología política.

**6. Documentos Básicos de la Organización, definidos previamente en constancias de carácter público e**

**indubitable, que contenga tanto la denominación como la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, conforme a lo preceptuado por los artículos 25 fracción VI, 26 fracción V en correlación con los diversos 32, 33 y 34 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al efecto, esta Comisión examinó los documentos básicos presentados por la organización solicitante de registro contenidos en el instrumento notarial descrito ampliamente en el antecedente 3 inciso g) del presente, localizando lo siguiente:

- a) De la revisión y análisis de la Declaración de Principios, se detectó que dicho documento reúne los supuestos legales requeridos al contener las siguientes disposiciones:

**CUADRO 10**

Artículo 32	Declaración de Principios
<p>I. La obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado, así como de respetar las leyes e instituciones que de ambas emanen”;</p>	<p>“...Por eso, <b>DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA</b> <u>se obliga a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, las leyes y las instituciones que de ellas emanen...</u>”</p>

Artículo 32	Declaración de Principios
<p>I. Las bases ideológicas de carácter político, económico y social que postulen;</p>	<p><b><u>“DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA</u></b>, como asociación política estatal <u>trabaja para devolver a la política su valor social y respeto y que sea el espacio para la construcción de acuerdos mediante el diálogo para lograr una democracia igualitaria que es donde radica el poder, mediante acuerdos en beneficio del estado y de sus habitantes...</u></p> <p>Para <b>DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA</b>, <u>la política social es la suma del compromiso del Estado y la búsqueda de mejores oportunidades por cada uno de los habitantes de Veracruz.</u></p> <p>Entendemos que <u>la justicia, como principio, como valor y como institución, estructura los incentivos y reduce la incertidumbre en el intercambio humano interpersonal y colectivo, ya sea político, que nos lleva a comprometernos, y que busca que la conciencia sea un lugar armónico donde unidos busquemos el bien común que justamente nos conduce a la realización más plena...</u></p> <p>La no discriminación, <u>la equidad de</u></p>

Artículo 32	Declaración de Principios
	<p><u>género y la promoción de la igualdad constituyen valores que los miembros de <b>DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA</b> reivindicamos como eje de la convivencia armónica, como motor del desarrollo de las personas y sus colectivos, y como garantía de certidumbre en el cumplimiento de los acuerdos...</u></p> <p><b>DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA</b>, considera que la <u>educación, el trabajo y la salud, son aspectos que se encuentran íntimamente vinculados y cuyo logro es indispensable para alcanzar el objetivo de desarrollo humano...</u></p>
<p>I. La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que los sujete o subordine a cualquier organización internacional o los haga depender de entidades o partidos extranjeros; así como de no solicitar y, en su caso rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico, proveniente de extranjeros o de organizaciones religiosas y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos;</p>	<p><u>“...Por eso, <b>DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA</b> se obliga...; a <u>no aceptar pacto o acuerdo que sujete o subordine a nuestra asociación a cualquier organización internacional o que la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, así como a no solicitar –o en su caso rechazar- toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, ni</u></u></p>

Artículo 32	Declaración de Principios
	<u>de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código Electoral para el estado de Veracruz prohíbe financiar a agrupaciones políticas.”</u>
v. La obligación de llevar a cabo sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.	<b>“DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA,</b> <i>como asociación política estatal, <u>se obliga a llevar a cabo sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.”</u></i>

Por lo anterior, se concluye que la solicitante cumple satisfactoriamente los requisitos previstos en el numeral 32 del Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- b) Programa de Acción, en este sentido la solicitante actualiza las hipótesis legales preceptuadas en el artículo 33 del Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en los términos que a continuación se precisan:

**CUADRO 11**

Artículo 33	Programa de Acción
<p>I. Cumplir con los contenidos de su declaración de principios;</p>	<p><u>“En DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA consideramos que la política democrática es el mejor instrumento para expresar la voluntad colectiva y participar en la búsqueda de soluciones en las que los ciudadanos sean actores de las transformaciones que nuestra sociedad requiere...</u></p> <p><u>...Reafirmamos la importancia del procesos formativo de los individuos a través de la educación que mantenga y fortalezca la participación responsable del Estado. Asimismo reafirmamos nuestra convicción de que la educación debe ser LAICA, GRATUITA Y OBLIGATORIA, que debe fortalecer los valores nacionales, la tolerancia y el respeto por el hombre y sus derechos fundamentales, cualquiera que sea su raza, credo, ideología, posición social o cualquier otra circunstancia, así como del respeto de un medio ambiente sano...</u></p> <p><u>Nos esforzaremos para que de manera conjunta, el usuario de los servicios y el sector salud, participen en el formato y difusión de programas de medicina preventiva en</u></p>

Artículo 33	Programa de Acción
	<p><u>general, adicciones, preparación de personal de primeros auxilios y paramédicos, planificación familiar, asistencia y psicología para prevenir la violencia familiar y el consumo de enervantes.</u></p> <p><u>La sociedad reclama mayor seguridad pública, obligación y responsabilidad del Estado, quien debe velar por el bienestar común.</u></p> <p><u>La Asociación Política Estatal, Democracia e Igualdad Veracruzana, no puede de manera alguna soslayar esta demanda social, por lo que propone la necesidad de combatir eficaz y eficientemente la criminalidad mediante la formación de mejores y mayores servidores públicos de seguridad...</u></p> <p><u>Finalmente, nuestra asociación reafirma los valores de Democracia e Igualdad, identificando el papel tanto de la clase trabajadores como de la ciudadanía en el desarrollo de nuestro estado.”</u></p>
<p>II. Proponer políticas para impulsar el desarrollo del Estado y la atención y solución de los asuntos relativos;</p>	<p><u>“Emprenderemos campañas de comunicación para difundir la existencia de nuestra organización, sus principios y sus propósitos, organizaremos y participaremos en reuniones con los ciudadanos en</u></p>



Artículo 33	Programa de Acción
	<p><u>toda la geografía del estado de Veracruz para difundir los valores que sustentamos...</u></p> <p><i>Contribuiremos a la formación de ciudadanos comprometidos con los principios de democracia, libertad, igualdad y solidaridad... En concreto, promoveremos la toma de decisiones de los ciudadanos en los asuntos municipales y del estado a partir de información de calidad.</i></p> <p><u>Nos comprometemos a fortalecer las instituciones en el Estado y promover su solidez, libertad y vigencia, siendo las instituciones actuales la base de la vida democrática del estado, nos corresponde la tarea de fortalecerlas y aplicar todas las fuerzas y recursos a nuestro alcance, para que cumplan con los mandatos que les han sido asignados por la sociedad, tomando en cuenta que todas operan con recursos del pueblo y al pueblo deberán servir...</u></p> <p><u>Pugnar porque la Secretaría de Salud implemente mecanismos de atención especial y adecuada para los adultos mayores.</u></p> <p><u>Promoveremos acciones que procuren la responsabilidad entre sociedad y gobierno para la seguridad pública, para erradicar conjuntamente pueblo y gobierno, los</u></p>

Artículo 33	Programa de Acción
	<p><u>ilícitos que vulneran a los habitantes de nuestro estado...</u></p> <p><u>En nuestro estado, las mujeres representan el más alto porcentaje, ellas aportan su sentido de fortaleza y constituyen el fundamento base de la familia, quienes además demandan más y mayores responsabilidades; por otro lado los jóvenes son el patrimonio más significativo de Veracruz por su porcentaje en la población, por su vigor y entusiasmo en la vida social. Por ellos pugnamos por un estado más justo y equitativo, con mayores oportunidades de trabajo y desarrollo, con mejores instituciones de seguridad social y un futuro más promisorio.”</u></p>
<p>III. Ejecutar las acciones referentes a la formación ideológica, política y electoral de sus afiliados, y;</p>	<p><u>“Emprenderemos campañas de comunicación para difundir la existencia de nuestra organización, sus principios y sus propósitos, organizaremos y participaremos en reuniones con los ciudadanos en toda la geografía del estado de Veracruz para difundir los valores que sustentamos.</u></p> <p><u>...Las condiciones que vive la sociedad de Veracruz nos impulsan a trabajar en un ejercicio serio, transparente, franco y sobre todo</u></p>

Artículo 33	Programa de Acción
	<p><u>estratégico, para el análisis, la reflexión, la formación política y la generación de propuestas que permitan a los ciudadanos ser actores fundamentales en la consolidación de un estado que tenga respuestas adecuadas para todos los que en él vivimos.</u></p> <p><u>Realizaremos programas de capacitación cívica en las comunidades y acciones para comunicar a la sociedad de Veracruz nuestros principios y acciones para sumar a las tareas ciudadanas cada vez a más personas en todo el territorio estatal...</u></p> <p><u>Las actividades artesanales, semi-industrias y de servicios, constituyen en el campo de la microempresas y de la ocupación por cuenta propia, una tradicional costumbre en el Estado, son parte importante de su vida económica y social, en barrios y comunidades de nuestros centros urbanos, satisfacen empleos; por ello, participaremos en programas que busquen mejoría de diseños, calidad de producción y comercialización de dichas actividades.”</u></p>
<p>IV. Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.</p>	<p><u>“Realizaremos programas de difusión de los valores democráticos así como</u></p>

Artículo 33	Programa de Acción
	<u>de la participación responsable de los ciudadanos en las decisiones de la vida pública. Empondremos acciones encaminadas a fortalecer la información pertinente para formar una opinión pública responsable y crítica.”</u>

En conclusión, el Programa de Acción presentado por “*Democracia e Igualdad Veracruzana*”, cumple satisfactoriamente los requisitos previstos en el numeral 33 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- c) Estatutos, ordenamiento que regirá la vida interna de la asociación, mismos que deberán establecer los requisitos preceptuados en el diverso treinta y cuatro del Código Electoral aplicable, en la especie el cumplimiento e incumplimiento se actualiza en la forma que a continuación se precisa y subraya por esta autoridad:

CUADRO 12

Artículo 34	Disposiciones Estatutarias
I. Una denominación propia y distinta a la de los otros partidos registrados, acorde con sus fines y programas políticos, así como el emblema, color o colores que lo caractericen, que deberán estar exentos de alusiones religiosas o raciales y no contravenir los	<p><b>“Artículo 1.- <u>DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA</u> es una asociación política estatal establecida conforme a las leyes vigentes, integrada por ciudadanos mexicanos con el objeto de participar en el desarrollo político del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</b></p> <p>...</p> <p><b>Artículo 2.- <u>La asociación Política se obliga a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, las leyes y las instituciones que de ellas emanen, el Código Electoral y los presentes Estatutos.</u></b></p> <p>...</p> <p><b>Artículo 4.- <u>La asociación política se obliga a no aceptar pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional y se obliga a no solicitar y a</u></b></p>

Artículo 34	Disposiciones Estatutarias
<p>preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado;</p>	<p><u>rechazar en su caso toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de entidades, partidos políticos u organizaciones extranjeras, de organizaciones religiosas o sectas, y de cualquiera de las personas físicas o morales que las leyes vigentes correspondientes prohíban.</u></p> <p>...</p> <p><b>Artículo 6.-</b> <u>El emblema está compuesto por las letras mayúsculas D y V superpuestas dentro de un rectángulo, el cual se encuentra dentro de otro rectángulo biselado de mayor simetría y que en la parte inferior contiene el nombre de la Asociación Política Estatal con letras mayúsculas, DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA, todo lo antes detallado es en tono color verde olivo, así mismo, en la parte externa del rectángulo se proyecta una sombra del lado izquierdo al igual que en el inferior que le da el efecto en tercera dimensión en color gris oscuro.”</u></p>
<p>II. Los procedimientos de afiliación libre e individual y los derechos y obligaciones de sus miembros. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones y el de ser integrantes de los órganos directivos; y <u>entre las obligaciones, la de poner a disposición de los interesados la información pública del partido;</u></p>	<p><b>“Artículo 10.-</b> <u>Los afiliados son aquellos ciudadanos que de manera personal, libre y voluntariamente acepten cumplir los estatutos, la Declaración de principios y el Programa de Acción, de la asociación política.</u></p> <p><b>Artículo 11.-</b> <u>Podrán afiliarse a la asociación política estatal quienes reúnan los siguientes requisitos:</u></p> <p>I. <i>Tener 18 años de edad cumplidos.</i></p> <p>II. <i>Estar inscritos en el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.</i></p> <p>III. <i>Contar con credencial de elector actualizada.</i></p> <p>IV. <i>Ser ciudadano veracruzano o avecindado.</i></p> <p>V. <i>Tener un modo honesto de vivir.</i></p> <p>VI. <i>Firmar una cedula (sic) de afiliación individual, libre y voluntariamente, en donde se comprometen a cumplir los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la asociación política; y</i></p> <p>VII. <u>Los que, el órgano directivo estatal o la asamblea estatal acuerden.</u></p> <p><b>Artículo 12.-</b> <u>Son derechos de los afiliados:</u></p> <p>I. <i>Votar y ser votado para ocupar un cargo en el órgano directivo estatal de acuerdo a los estatutos.</i></p> <p>II. <u>Participar en la asamblea estatal a través de sus delegados de acuerdo a los estatutos.</u></p> <p>III. <i>Recibir información pública de la</i></p>

Artículo 34	Disposiciones Estatutarias
	<p><i>Asociación Política Estatal.</i></p> <p>IV. <i>Recibir capacitación necesaria para los fines de la asociación.</i></p> <p>V. <i>Ser propuesto por la Asociación Política Estatal como candidato para contender a un cargo de elección popular en caso de coalición con uno o más partidos políticos, de acuerdo a los presentes estatutos.</i></p> <p>VI. <i>Renunciar a la Asociación Política Estatal en cualquier momento mediante escrito dirigido y ratificado ante el órgano directivo estatal.</i></p> <p>VII. <i>Participar en las actividades electorales, sociales, culturales, recreativas, deportivas, etc., en cumplimiento del programa de acción de la Asociación; y</i></p> <p>VIII. <i>Las que el órgano directivo estatal y la asamblea estatal acuerden.</i></p> <p><b>Artículo 13.- <u>Son obligaciones de los afiliados:</u></b></p> <p>I. <i>Conocer y cumplir los documentos básicos de la asociación política.</i></p> <p>II. <i>Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo que sean convocados por el Órgano de Dirección o la asamblea estatal.</i></p> <p>III. <i>Cumplir con los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo o de la asamblea estatal.</i></p> <p>IV. <i>Cumplir con los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo o de la asamblea estatal.</i></p> <p>V. <i>Promover el voto del electorado a favor de los candidatos procedentes de la asociación, para el caso de coaliciones con uno o más partidos políticos.</i></p> <p>VI. <i>Acatar los acuerdos y resoluciones emitidas por el órgano directivo o la asamblea estatal; y</i></p> <p>VII. <i>Las que el órgano directivo o la asamblea estatal acuerden.”</i></p>
<p>III. Los procedimientos internos para la renovación de su dirigencia y la integración de sus órganos; así como sus respectivas</p>	<p><b>“Artículo 16.- <u>Los delegados son nombrados por el presidente del órgano directivo y duraran en su encargo dos años.</u></b></p> <p><b>Artículo 17.- Los delegados podrán ser removidos de su encargo por el presidente del órgano directivo o por dictamen de la Comisión de Honor y Justicia.</b></p>

Artículo 34	Disposiciones Estatutarias
<p>funciones, facultades y obligaciones, las cuales en todo momento deberán ser del conocimiento público;</p>	<p><b>Artículo 18.-</b> <i>Son derechos de los delegados:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. <i>Ser convocado a todas las asambleas de la asociación.</i></li> <li>II. <i>Del uso de voz y voto en las asambleas estatales.</i></li> <li>III. <i>Votar y ser votado para ocupar un cargo en el órgano directivo.</i></li> <li>IV. <i>Hacer propuestas para mejoras de la asociación.</i></li> <li>V. <i>Recibir información pública de la Asociación.</i></li> <li>VI. <i>Recibir capacitación necesarias.</i></li> <li>VII. <i>Participar en las actividades programadas por el órgano directivo o por el órgano directivo o por la asamblea estatal.</i></li> <li>VIII. <i>Renunciar al encargo, por escrito dirigido al órgano directivo y ratificarlo; y</i></li> <li>IX. <i>Los que el órgano directivo o la asamblea estatal acuerden.</i></li> </ul> <p><b>Artículo 19.-</b> <i>Son obligaciones de los delegados.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. <i>Difundir los documentos básicos de la asociación política.</i></li> <li>II. <i>Asistir a todas y cada una de las asambleas que convoque el presidente.</i></li> <li>III. <i>Votar en las asambleas estatales.</i></li> <li>IV. <i>Cumplir con los acuerdos del órgano directivo y los de la asamblea estatal.</i></li> <li>V. <i>Realizar la afiliación en su municipio a favor de la asociación</i></li> <li>VI. <i>Cumplir con la entrega de las cuotas de los afiliados de su municipio.</i></li> <li>VII. <i>Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo convocados por el Órgano directivo.</i></li> <li>VIII. <i>Cumplir con los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo.</i></li> <li>IX. <i>Participar en a (sic) las actividades de la Asociación en procesos electorales.</i></li> <li>X. <i>Promover el voto a favor de los candidatos procedentes de la asociación para el caso de coaliciones con uno o más partidos políticos.</i></li> <li>XI. <i>Acatar los acuerdos y resoluciones emitidas por el órgano directivo y la asamblea estatal.</i></li> <li>XII. <i>Rendir un informe por escrito cada seis meses al presidente del órgano directivo estatal de las actividades realizadas en su delegación; y</i></li> </ul>

Artículo 34	Disposiciones Estatutarias
	<p>XIII. <i>Las que el órgano directivo o la asamblea estatal acuerden.</i></p> <p><b>Artículo 21.-</b> <u><i>El órgano directivo estatal se integra por un presidente, un secretario general, un tesorero, las comisiones de honor y justicia y de organización electoral y durarán en su encargo cuatro años con posibilidades de reelección, todos serán nombrados por la asamblea estatal.</i></u></p> <p><b>Artículo 22.-</b> <u><i>El órgano directivo estatal, a propuesta, es electo por voto directo en la asamblea estatal.</i></u></p> <p><b>Artículo 23.-</b> <u><i>En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, este será sustituido por el secretario general, y este a su vez, nombrará un secretario general, deberá ser ratificados en asamblea extraordinaria para concluir el periodo por el que fueron nombrados los sustituidos.</i></u></p> <p><b>Artículo 25.-</b> <u><i>Son atribuciones del órgano directivo estatal:</i></u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. <u><i>Cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, programa de acción y los estatutos que rigen a la Asociación Política Estatal Democracia e Igualdad Veracruzana.</i></u></li> <li>II. <u><i>Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea estatal.</i></u></li> <li>III. <u><i>Asistir a reuniones de trabajo convocadas por el presidente del órgano estatal.</i></u></li> <li>IV. <u><i>Coordinar las actividades de la asociación a través de sus diferentes áreas.</i></u></li> <li>V. <u><i>Realizar un programa de actividades anual.</i></u></li> <li>VI. <u><i>Resolver en segunda instancia las inconformidades en contra de las resoluciones dictadas por la comisión de honor y justicia.</i></u></li> <li>VII. <u><i>Aprobar los informes rendidos por los delegados; y</i></u></li> <li>VIII. <u><i>Las que el órgano directivo estatal o la asamblea estatal acuerden.</i></u></li> </ol>



Artículo 34	Disposiciones Estatutarias
	<p><b>Artículo 27.-</b> <u>En las reuniones de trabajo del órgano directivo estatal solo tienen derecho de voz y voto el presidente, el tesorero y los presidentes de las comisiones y solo con voz el secretario general y la comisión de honor y justicia cuando esta se excuse en términos del presente estatuto.</u></p> <p><b>Artículo 28.-</b> <u>Son facultades y obligaciones del presidente del Órgano Directivo Estatal.</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. <u>Cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, programa de acción y los estatutos que rigen a la Asociación Política Estatal Democracia e Igualdad Veracruzana.</u></li> <li>II. <u>Presidir la asamblea estatal.</u></li> <li>III. <u>Representar a la asociación política ante las autoridades administrativas, judiciales o laborales ya sean municipales, estatales o federales.</u></li> <li>IV. <u>Celebrar y firmar, acuerdos o convenios de coalición con uno o más partidos políticos para participar en procesos electorales.</u></li> <li>V. <u>Votar en las reuniones de trabajo.</u></li> <li>VI. <u>Nombrar y formar los nombramientos de las secretarías, direcciones o jefaturas de departamento que estime necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Política.</u></li> <li>VII. <u>Nombrar a los delegados de acuerdo a los estatutos.</u></li> <li>VIII. <u>Nombrar a los miembros de la Comisión Electoral y la Comisión de Honor y Justicia interinos, cuando por renuncia o cualquier otra causa se separen de su encargo.</u></li> <li>IX. <u>Convocar y presidir las reuniones de trabajo del órgano directivo estatal.</u></li> <li>X. <u>Dirigir y coordinar los asuntos de la asociación política estatal.</u></li> <li>XI. <u>Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea estatal y del órgano directivo estatal.</u></li> <li>XII. <u>Rendir informe del estado que guarda la asociación a la asamblea estatal.</u></li> <li>XIII. <u>Dirigir y coordinar el programa anual de actividades.</u></li> <li>XIV. <u>Manejar mancomunadamente con el tesorero una cuenta bancaria a nombre de la asociación política.</u></li> <li>XV. <u>Elaborar los lineamientos político-</u></li> </ol>

Artículo 34	Disposiciones Estatutarias
	<p><u>administrativos para el funcionamiento de la asociación.</u></p> <p>XVI. <u>Representar como apoderado legal con todas las facultades generales y aun las que requiera clausulas especiales conforme a las leyes estatales y federales a título enunciativo y no limitativo, o sea como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio, con clausula especial para presentar demandas, civiles, mercantiles, recursos, desistirse de juicios de amparo, formular denuncias, querellas o acusaciones penales, conceder perdón a los acusados, constituirse en coadyuvante del ministerio publico, otorgar poderes generales y especiales a terceros con la suma de facultades que estime pertinente y revocar los otorgados.</u></p> <p>XVII. <u>Presentar los informes correspondientes al órgano electoral previstos en la ley de la materia.</u></p> <p>XVIII. <u>Participar como candidato a cargos de elección popular en caso de coalición con uno o más partidos políticos.</u></p> <p>XIX. <u>Firmar las convocatorias para las reuniones de trabajo del órgano directivo estatal.</u></p> <p>XX. <u>Firmar junto con el secretario general los acuerdos y resoluciones que emitan el órgano directivo estatal</u></p> <p>XXI. <u>Firmar las minutas de las reuniones de trabajo juntamente con el secretario general.</u></p> <p>XXII. <u>Proponer o designar de entre sus afiliados candidatos a puestos de elección popular en caso de coalición con uno o más partidos políticos.</u></p> <p>XXIII. <u>Realizar convenios de comodato juntamente con el secretario general.</u></p> <p>XXIV. <u>Nombrar al Secretario general o tesorero interinos cuando por licencias, renuncia u otra causa se ausenten de su encargo;</u></p> <p><b>Artículo 29.-</b> <u>Son facultades y obligaciones del secretario general:</u></p> <p>I. <u>Fungir como secretario de acuerdos de la asamblea estatal.</u></p> <p>II. <u>Preparar el orden del día de las reuniones de trabajo del órgano directivo estatal.</u></p> <p>III. <u>Notificar las convocatorias para las reuniones de trabajo del órgano directivo estatal.</u></p> <p>IV. <u>Declarar la existencia del quórum en las reuniones de trabajo del órgano directivo estatal.</u></p>

Artículo 34	Disposiciones Estatutarias
	<p>V. <u>Elaborar la minuta de las reuniones de trabajo del Órgano Directivo estatal.</u></p> <p>VI. <u>Firmar las minutas de trabajo juntamente con el presidente del órgano Directivo estatal.</u></p> <p>VII. <u>Informar al presidente el cumplimiento de los acuerdos.</u></p> <p>VIII. <u>Recibir las solicitudes de afiliación y turnarlas al área correspondiente para su ingreso al padrón de la asociación.</u></p> <p>IX. <u>Sustituir al presidente del órgano directivo estatal en caso de licencia o renuncia.</u></p> <p>X. <u>Firmar junto con el presidente, los acuerdos y resoluciones que emitan el órgano directivo estatal.</u></p> <p>XI. <u>Integrar junto con el presidente el informe anual para la asamblea estatal.</u></p> <p>XII. <u>Someter a votación los acuerdos de la reunión de trabajo del órgano electoral.</u></p> <p>XIII. <u>Las que la asamblea estatal considere necesarias para el buen funcionamiento de la asociación.</u></p> <p><b>Artículo 30.- <u>Son facultades y obligaciones del tesorero las siguientes:</u></b></p> <p>I. <u>Administrar los bienes, fondos y recursos financieros puestos a disposición de la asociación política, en coordinación con el presidente de la asociación.</u></p> <p>II. <u>Elaborar junto con el presidente el informe de ingresos y egresos de la asociación.</u></p> <p>III. <u>Llevar la contabilidad financiera de la asociación política..</u></p> <p>IV. <u>Realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la asociación política una vez al año.</u></p> <p>V. <u>Elaborar un programa de cuotas.</u></p> <p>VI. <u>Recibir las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la asamblea estatal.</u></p> <p>VII. <u>Recibir los financiamientos públicos, privados o donaciones realicen a la asociación previa autorización del presidente de esta.</u></p> <p>VIII. <u>Presentar al presidente de la asociación, un informe del patrimonio de esta, cuando menos una vez al año o cuando le sea requerido.</u></p> <p>IX. <u>Rendir al Órgano Directivo Estatal un informe anual de ingresos y egresos, y su aplicación.</u></p> <p>X. <u>Realizar todos y cada uno de los tramites ante</u></p>

Artículo 34	Disposiciones Estatutarias
	<p><u>las autoridades hacendarias previa autorización del presidente del órgano estatal.</u></p> <p>XI. <u>Asistir a todas las reuniones de trabajo del órgano directivo estatal e informar y proponer asuntos que correspondan a su área.</u></p> <p>XII. <u>Expedir y firmar los recibos de cuotas, o donaciones de los afiliados.</u></p> <p>XIII. <u>Manejar una cuenta bancaria mancomunada con el presidente del órgano directivo estatal a nombre de la asociación política; y</u></p> <p>XIV. <u>Las que la asamblea estatal considere necesarias para el buen funcionamiento de la asociación.</u></p> <p><b>Artículo 31.-</b> <i>Las Comisiones se integrarán con un presidente y dos afiliados más.</i></p> <p><b>Artículo 32.-</b> <u>Son atribuciones y obligaciones de la comisión de honor y justicia:</u></p> <p>I. <u>Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el presidente del órgano directivo estatal.</u></p> <p>II. <u>La obligación de integrar un reglamento de procedimiento y sanciones que deberá de ser aprobado por el órgano directivo estatal en pleno, que tendrá como finalidad preservar el programa de acción, la declaración de principios y los presentes estatutos, que contendrá desde una Amonestación, Suspensión temporal Destitución del cargo hasta la expulsión.</u></p> <p>III. <u>Dictaminar sobre los asuntos que se sometan a su consideración; y</u></p> <p>IV. <u>Las que la asamblea estatal considere necesarias para el buen funcionamiento de la asociación.</u></p> <p><b>Artículo 33.-</b> <u>Son atribuciones y obligaciones de la comisión de organización electoral:</u></p> <p>I. <u>Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el presidente del órgano directivo estatal.</u></p> <p>II. <u>Elaborar un programa de estrategia y capacitación electoral para participar en los procesos electorales ya sea por coalición o convenio con uno o más partidos políticos.</u></p>

Artículo 34	Disposiciones Estatutarias
	<p>III. <u>Formar una estructura electoral para colaborar, en caso de coalición o convenio, con uno o más partidos políticos.</u></p> <p>IV. <u>Capacitar a los afiliados para participar en los procesos electorales por razón de coalición o convenio con uno o más partidos políticos.</u></p> <p>V. <u>Capacitar a los afiliados para participar en los procesos electorales por razón de coalición o convenio con uno o más partidos políticos.</u></p> <p>VI. <u>Integrar los expedientes de candidatos a puestos de elección popular propuestos por la asociación en caso de coalición o convenio con uno o más partidos políticos.</u></p> <p>VII. <u>Supervisar, coordinar y evaluar los trabajos de carácter electoral.</u></p> <p>VIII. <u>Nombrar los representantes ante los órganos electorales; y</u></p> <p>IX. <u>Las que acuerde, la comisión, el órgano directivo o la asamblea estatal.</u></p> <p><b>Artículo 39.- <u>Son atribuciones de la asamblea estatal:</u></b></p> <p>I. <u>Aprobar la integración del órgano directivo estatal.</u></p> <p>II. <u>Aprobar la integración de las comisiones que considere necesarias para el buen funcionamiento del órgano directivo estatal.</u></p> <p>III. <u>Ratificar las autoridades que hayan sido nombradas por el presidente del órgano directivo estatal en sustitución de aquellas que por algún motivo o razón dejen de formar parte del mismo y sólo será para concluir el periodo por el que fueron nombrados los sustituidos.</u></p> <p>IV. <u>Conocer los informes del órgano directivo estatal.</u></p> <p>V. <u>Aprobar las reformas a los documentos básicos.</u></p> <p>VI. <u>Las demás que determine el órgano de dirección estatal.”</u></p>
<p>IV. Los órganos internos, entre los que deberá contar, cuando menos, con los siguientes:</p> <p>a) Una asamblea estatal o su equivalente,</p>	<p><b>“Artículo 15.- <u>Los delegados son los representantes municipales de la asociación ante el órgano directivo y la asamblea estatal.</u></b></p> <p><b>Artículo 20.- <u>El órgano directivo estatal es la máxima autoridad de dirección, decisión y ejecución de la Asociación Política Estatal.</u></b></p> <p><b>Artículo 24.- <u>El Órgano directivo estatal, celebrará</u></b></p>

Artículo 34	Disposiciones Estatutarias
<p>que será el órgano superior de decisión del partido;</p> <p>b) Un comité directivo estatal u organismo equivalente, que tendrá la representación del partido político en todo el Estado,</p> <p>c) Un comité directivo u organismo equivalente en cada municipio, en al menos las dos terceras partes de los que integran la Entidad, con la posibilidad, también, de integrar comités distritales o regionales, que comprendan varios municipios;</p> <p>Para los efectos de esta fracción, deberán señalar las formalidades para convocar a reuniones, asegurando la</p>	<p><u>reuniones de trabajo cada cuatro meses, o cuando lo considere necesario, que serán convocadas por el presidente, por escrito o cualquier otro medio.</u></p> <p><b>Artículo 26.-</b> <u>El órgano directivo estatal, sin intervención de la comisión de honor y justicia, resolverá las inconformidades cuando esta se excuse de conocer del asunto a tratar por conflicto de intereses, por interés personal, por parentesco o por amistad con alguna de las partes en conflicto.</u></p> <p><b>Artículo 35.-</b> <u>La asamblea estatal es el máximo órgano, deliberativo y representativo de la asociación política y sus decisiones y acuerdos son de carácter obligatorio.</u></p> <p><b>Artículo 36.-</b> <u>Las asambleas estatales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se celebrarán previa convocatoria.</u></p> <p><b>Artículo 37.-</b> <u>Las asambleas ordinarias se celebrarán cada tres años y deberán ser convocadas por escrito o por medio electrónico con quince días de anticipación, la asamblea será válida cuando concurren el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, de no ser así se convocará dentro del término de las veinticuatro horas siguientes y se celebrará con los que se encuentren presentes; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y el orden del día incluirá asuntos generales.</u></p> <p><b>Artículo 38.-</b> <u>Las asambleas extraordinarias se realizarán tantas y cuantas veces se requiera y por asuntos urgentes competentes a esta, y deberán ser convocadas por escrito o por medio electrónico con cinco días de anticipación, la asamblea será válida cuando concurren el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, de no ser así se convocará dentro del término de las veinticuatro horas siguientes y se celebrará con los que se encuentren presentes, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos el orden del día no incluirá asuntos generales.</u></p> <p><b>Artículo 40.-</b> <u>La asamblea estará integrada por:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. <u>El Presidente de la asamblea estatal.</u></li> <li>II. <u>El Secretario de acuerdos</u></li> <li>III. <u>Los presidentes de las comisiones.</u></li> <li>IV. <u>Los delegados municipales.</u></li> </ol>

Artículo 34	Disposiciones Estatutarias
<p>notificación oportuna, así como la periodicidad con que se reunirán ordinariamente y determinar el quórum para que sesionen válidamente.</p>	<p><b>El presidente y los delegados con derecho de voz y voto, los demás integrantes solo con derecho a voz.”</b></p>
<p>V. <u>Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan las disposiciones internas, las cuales deberán ser proporcionales a la infracción cometida, estar fundadas, motivadas e impuestas por los órganos competentes previamente establecidos. Asimismo, deberán asegurarse los correspondientes medios y procedimientos de defensa;</u></p>	<p><b>“Artículo 45.-</b> La comisión de honor y justicia es el órgano directivo encargado de conocer, tramitar y dictaminar sobre las inconformidades que presenten los afiliados de la asociación en términos del presente estatuto.</p> <p><b>Artículo 46.-</b> La queja deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Nombre y domicilio del inconforme.</li> <li>II. Motivo o razón por la que se interpone.</li> <li>III. Nombre y domicilio del acusado.</li> <li>IV. Se presentará ante el secretario general del órgano directivo estatal quien la remitirá de inmediato a la comisión para su trámite y dictamen.</li> </ol> <p><b>Artículo 47.-</b> Corresponderá al secretario general del órgano directivo ejecutar las sanciones de la comisión.”</p>
<p>VI. Su domicilio social a nivel estatal, distrital o regional y municipal;</p>	<p><b>“Artículo 7.- <u>DEL DOMICILIO: el órgano directivo estatal de la Asociación, tendrá su domicilio en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, sus delegaciones en los municipios que les corresponda.</u>”</b></p>

Artículo 34	Disposiciones Estatutarias
<p>VII. La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participen, congruente con sus documentos básicos, misma que sus candidatos sostendrán en la campaña electoral respectiva;</p>	<p><b>Atribuciones exclusivas de los partidos políticos, por lo que no son aplicables al caso concreto.</b></p>
<p>VIII. La obligación de promover una mayor participación en la vida política del Estado de las mujeres, jóvenes, adultos mayores, indígenas y grupos vulnerables, a través de su postulación a cargos de elección popular; y</p>	
<p>IX. Los procedimientos democráticos para la elección, designación y postulación de sus candidatos.</p>	

A fin de realizar el análisis de los Estatutos de la organización solicitante se tomarán en cuenta las disposiciones legales establecidas en el artículo 34 del Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su tesis de Jurisprudencia identificada con el número S3ELJ 03/2005 cuyo rubro y texto son los siguientes:



**“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.**—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible,

*de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.”*

De la lectura, se definen los elementos mínimos que deben contener los estatutos de una organización política para considerarlos democráticos, los cuales se tomarán en consideración a efecto de revisar los presentados por la solicitante y son los siguientes:

1. El establecimiento de la asamblea de afiliados como principal centro decisor de la asociación política, con todas las exigencias que implica:

- a. El señalamiento del quórum requerido para sesionar.
  - b. La periodicidad con que se reunirá ordinariamente.
  - c. Requisitos formales para la convocatoria a sesión en la que, por lo menos, se fijen los puntos a tratar, y la comunicación oportuna con los documentos necesarios existentes y relacionados con los asuntos del orden del día.
  - d. La posibilidad de que se convoque a sesión extraordinaria, por un número no muy grande de miembros, pero sólo respecto de puntos específicos, que deben señalarse en el orden del día.
2. El derecho a votar y ser votado para la elección de órganos directivos, con las calidades de igualdad y universalidad, con independencia de que el voto se ejerza de manera directa o indirecta.
  3. El establecimiento de mecanismos de control de los órganos directivos, a través de las siguientes medidas:
    - a. La fijación de períodos determinados de duración de los distintos cargos directivos.
    - b. La previsión estatutaria de las causas de incompatibilidad entre los distintos cargos al interior de los partidos o asociaciones políticas, y también respecto de los cargos públicos.
    - c. La posibilidad de que los afiliados revoquen el nombramiento conferido a los dirigentes del partido o asociación, por faltas graves o responsabilidad política por su inadecuada gestión.
  4. Por otra parte, en lo tocante a prever las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan las disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa, exige el establecimiento de los siguientes aspectos:

- a. Regular el procedimiento que se debe seguir a los miembros del partido para la averiguación y, en su caso, aplicación de sanciones.
- b. Garantizar plenamente en ese procedimiento el derecho de audiencia y defensa del afiliado.
- c. Describir las conductas específicas sancionables, donde se evite la ambigüedad.
- d. Establecer niveles proporcionales de la aplicación de las sanciones.
- e. Prever la obligación de expresar las razones y motivos en que se apoye la determinación que impone una sanción.
- f. Determinar los órganos competentes para la aplicación de las sanciones.

En ese orden de ideas, los parámetros precisados servirán de base para determinar si los estatutos de una organización política resultan apegados a los principios mínimos de la democracia.

Precisado lo anterior, de la revisión de los artículos del estatuto aportados por la solicitante se desprende que no cumplen con los elementos mínimos para considerarlos democráticos, pues no contiene la obligación expresa para sus afiliados de poner a disposición la información pública, ni prevé las conductas sancionables ni las sanciones aplicables a los afiliados, además de que el órgano resolutor de las mismas, integra el Órgano de Dirección Estatal.

Por consiguiente, si bien la Declaración de Principios y el Programa de Acción, reúnen los requisitos previstos en la ley de la materia, los estatutos presentados por la solicitante, no reúnen la validez constitucional y legal, aceptarlos vulneraría los principios de certeza, legalidad y objetividad, pues la solicitante es omisa en el cumplimiento de una obligación legal.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que como ha quedado precisado y subrayado en los puntos 1, 2, 3 y 4 del presente análisis, en la documentación presentada por la solicitante de registro se observaron diversos actos concatenados que vulneran los principios de legalidad y certeza, rectores, entre otros, de la función electoral.

Por último para esta Comisión resulta pertinente citar el contenido de una tesis que si bien ya no tiene el carácter de vigente por ser histórica, es trascendental y de importancia jurídica, pues sienta el criterio para dilucidar cuales requisitos son subsanables en la etapa de revisión de los documentos que debe acompañarse a las solicitudes de registro de organizaciones políticas:

**“REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO. REQUISITOS SUBSANABLES EN LA ETAPA DE REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**—Según lo establecido en el apartado 1 de la sección denominada *Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del punto tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se define la metodología que observará la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir las organizaciones o agrupaciones políticas nacionales que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales, si de la revisión de los documentos que se deben acompañar a la solicitud de registro como partido político, a los que se refiere el artículo 29 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la solicitud no se encuentra debidamente integrada o que adolece de omisiones graves, esa circunstancia se informará a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, para que ésta a su vez, lo comunique a la solicitante, a fin de que exprese lo que a su derecho convenga, en un término que no exceda de cinco días naturales contados a partir de la fecha de la notificación respectiva. Dicho plazo no puede servir de base para pretender dar cumplimiento, extemporáneamente, a requisitos cuya satisfacción o realización debió ocurrir en los momentos procedimentales o plazos legalmente establecidos, pues ello implicaría la modificación de una disposición legal por un precepto reglamentario, como puede ser el plazo previsto en el artículo 28, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo a la notificación, entre el primer día de enero y el treinta y uno de julio del año siguiente al de la elección, del propósito para constituir un partido político. Sin embargo, tal*

*impedimento no se actualizaría cuando el mencionado plazo se utilizara, entre otros supuestos, para incorporar o integrar a la solicitud de registro el medio magnético o disco flexible que contenga los documentos básicos, siempre y cuando, a pesar de dicha deficiencia, sí se hubieren acompañado a la referida solicitud los ejemplares impresos de la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, pues ello evidenciaría que, estrictamente sí se cumplió con el requisito legal previsto en el artículo 24, párrafo 1, inciso a), del código de la materia y que la irregularidad no proviene de la inobservancia de un plazo concreto para cumplir con una obligación legal.*”

Por consiguiente, la incorporación de documentación que soporte las irregularidades detectadas, no son subsanables en la etapa de revisión, pues si “*Democracia e Igualdad Veracruzana*”, contara con las cédulas de afiliación de los integrantes de su órgano de dirección estatal, o las constancias para acreditar la realización de actividades políticas en el mes referido como no acreditado en el punto 4 del presente dictamen, hubiese presentado las mismas en archivo electrónico u original.

Como resultado del análisis y evaluación del expediente e Informe Técnico integrados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la organización denominada “*Democracia e Igualdad Veracruzana*”, esta Comisión:

## **RESUELVE**

**I.-** La organización denominada “*Democracia e Igualdad Veracruzana (DIVER)*”, cumple con los requisitos establecidos en las fracciones I,II, IV, V y VI del artículo 25, así como I, II, III y V del diverso 26 en concatenación con los numerales 32 y 33 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.-** La organización denominada “*Democracia e Igualdad Veracruzana (DIVER)*”, no cumple con los requisitos establecidos en las fracciones III y VI del artículo 25, así como IV del diverso 26 en relación con el numeral 34 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anteriormente argumentado, razonado, motivado y fundamentado esta Comisión emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina que no es procedente otorgar el registro como asociación política estatal a la organización *“Democracia e Igualdad Veracruzana”*.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Técnico para que, de manera inmediata, turne el presente dictamen al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano para los efectos legales conducentes.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil doce. El presente dictamen fue aprobado por mayoría de votos: con los votos a favor de los Consejeros Jacobo Alejandro Domínguez Gudini y Alfonso Ayala Sánchez, y el voto en contra de la Consejera Ángeles Blanca Castaneyra Chávez.

**VOTO RAZONADO A FAVOR DE QUE SE AUTORICE EL REGISTRO A LA ORGANIZACIÓN “DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA” COMO ASOCIACIÓN POLITICA ESTATAL.**

A la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos que me honro en presidir se le han encomendado dictaminar 5 asociaciones como son Ganemos México la Confianza, Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad, Generando Bienestar 3, Fuerza Veracruzana y Expresión Ciudadana de Veracruz, y 2 partidos políticos estatales, y siempre se ha dictaminado apegado a la ley y sobre todo a los principios rectores que establece el artículo 110 párrafo segundo del código electoral, que a la letra dice.- **“En el desempeño de la función electoral, el instituto se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad”**.

De los resolutiveos del dictamen elaborado por el secretario técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos Licenciado Octavio García González y aprobado por mayoría de los integrantes de la Comisión, resultó el acuerdo que hoy se pretende aprobar y que en su primer resolutiveo dice:

Que la organización denominada Democracia e Igualdad Veracruzana cumple con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 25, así como las fracciones I; II; III y V del diverso 26 en concatenación con los numerales 32 y 33 del Código Electoral para el estado de Veracruz.

El resolutiveo segundo dice: La organización denominada Democracia e Igualdad Veracruzana, no cumple con los requisitos establecidos en las fracciones III y VI del artículo 25, así como IV del diverso 26 en relación con el numeral 34 del Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**La fracción III del artículo 25 del Código dice: Haber efectuado como grupo, u organización actividades políticas continuas cuando menos durante los dos últimos años.**

**La fracción VI del artículo 25 dice: Haber definido previamente sus documentos básicos, de conformidad con este código.**

**La fracción IV del artículo 26 dice: Comprobación de haber efectuado actividades continuas durante los dos años anteriores a la solicitud de registro y de haberse constituido como centros de difusión de su propia ideología.**

Tal como di cuenta en reunión de trabajo de la Comisión de Prerrogativas, el solicitante presentó a la Presidencia de la Comisión



de Prerrogativas para conocimiento, copia del escrito de solicitud y de los documentos que anexó y cuatro discos con material escaneado. Entre ellos, a efecto de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 25 y a la fracción IV del artículo 26 la solicitante presentó 69 constancias de actividades políticas en un cuadernillo y dos más por separado correspondientes a los días 26 y 29 de abril del año 2012, el cuadernillo contiene entre otras, las copias de las constancias de actividades políticas de fechas 4 y 15 del mes de septiembre del año 2010 constancias que del dictamen se desprende que no reunieron los requisitos, pero de estas mismas se desprende que dentro de la actividad realizada ante un grupo de ciudadanos también dieron a conocer como actividad política sus documentos básicos que contienen la declaración de principios, los programas de acción y sus propios estatutos, cumpliendo con ello lo previsto en los numerales 25 fracción III y 26 fracción IV, ya que también al presentar su listado de aceptación del cargo de delegado municipal, estos se constituyeron en centros de difusión de su propia agrupación política.

De sus documentos básicos se desprende que define claramente su declaración de principios, su programa de acción y sus estatutos y de estos últimos precisamente en el artículo 12 fracción tercera y 18 fracción quinta se encuentra plasmado el derecho de los afiliados y delegados a recibir información pública de la asociación y no como equivocadamente se encuentra asentado en el dictamen.

El capítulo sexto de los estatutos prevé la integración de la comisión de honor y justicia y el artículo 32 fracción II prevé la obligación de integrar un reglamento de procedimientos y sanciones que deberá de ser aprobado por el órgano directivo estatal en pleno, que tendrá como finalidad preservar el programa de acción, la declaración de principios y los presentes estatutos, y que contendrá desde una amonestación, suspensión temporal, destitución del cargo, hasta la expulsión; con ello se dio cumplimiento al artículo 34 del Código Electoral

El acuerdo que hoy se pretende aprobar negando el registro a Democracia e Igualdad Veracruzana en este órgano electoral, violenta flagrantemente los artículos 9 y 35 fracción tercera de la Constitución Federal de la República, 110 en su párrafo segundo, y el artículo 4 fracción tercera del Código Electoral.

Porque la Constitución Federal de la República en los numerales antes citados, establece, que no se podrá coartar el derecho de asociarse y reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los

ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

El artículo 35 fracción tercera, de igual forma establece la asociación individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Y de aprobarse el acuerdo que niega el registro a la solicitante Democracia e Igualdad Veracruzana, no se estaría actuando dentro de los principios del artículo 110 párrafo segundo del Código Electoral.

Ya que la solicitante al reunir los requisitos previstos en los artículos 25, 26, 32, 33, 34 del Código 568 Electoral y no autorizar su registro se estaría violando su garantía de derecho a la asociación, que en lo particular, considero que es la mejor forma de que una sociedad se organice para participar en los trabajos político electorales de manera ordenada, respetuosa y pacífica, tal y como lo prevé el artículo 22 párrafo segundo del código electoral, para que coadyuve al desarrollo de la vida **democrática** y la cultura política, fomente la libre discusión y difusión de las ideas para crear una mejor opinión publica mejor informada en nuestra entidad, participando en los procesos electorales en términos de la ley.

Por estas razones la de la voz su voto es a favor de que se les autorice el registro ante este órgano electoral a Democracia e Igualdad Veracruzana como asociación política estatal y este consejo debe de considerar otorgarle el registro a la solicitante, toda vez que reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el Código Electoral que nos rige.

ANGELES BLANCA CASTANEYRA CHAVEZ  
CONSEJERA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO